BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 30 DE MARZO DE 1992 AÑO C $ 0,20

Nº 27.358

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

DECRETOS

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Decreto 418/92

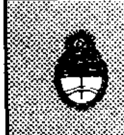
Excepción al Decreto 435/90.

Bs. As., 6/3/92

VISTO el expediente Nº 76.900/90 del registro de la entonces SUBSECRETARIA DE JUSTICIA del ex-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicitó la excepción al cumplimiento del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 y sus modificatorios, a los fines de contar con la dotación necesaria de personal que permitiera cubrir los servicios que legalmente le competen.



Que el régimen de retiros para el personal de sus cuadros es obligatorio o voluntario, conforme lo previsto en los artículos 101 y 57 inciso b) de la Ley Orgánica Nº 20.416.

Que los retiros obligatorios se producen cuando los agentes son declarados física o psíquicamente ineptos para continuar en el ejercicio de sus cargos, hayan alcanzado el límite de edad establecido para su grado o computen TREINTA (30) años de servicio, o cuando, en la forma que determina el reglamento de aplicación, deban anualmente pasar a retiro para posibilitar la promoción de aquellos en condiciones de ascenso.

Que la aplicación de los artículos 24 y 25 del Decreto Nº 435/90 y sus modificatorios, habría importado un quebranto ostensible en la disponibilidad del personal de cuadros tanto como de funcionarios en los niveles de conducción superior, ello en virtud de la imposibilidad material de recomponer a corto plazo la estructura de la Planta Permanente de Personal acorde con las necesidades institucionales.

Que la medida adoptada, respetando la cuantificación de cargos del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, se orientó exclusivamente a mantener la prestación de un servicio público esencial como es la seguridad comunitaria.

Que la preservación del alto interés señalado poseía sustento suficiente para exceptuar al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, de cumplir con los artículos 24 y 25 del Decreto mencionado y sus modificatorios.

Que ha emitido opinión en las presentes actuaciones la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa (C.E.C.R.A.), quien ha dictaminado favorablemente.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Auditoría General de la DIRECCION NACIONAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la cual no tiene objeciones que formular, como así también al servicio permanente de asesoramiento jurídico de la entonces SUBSECRETARIA DE JUSTICIA del ex-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Que el presente decreto se dicta de conformidad con la facultad conferida por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al personal con estado penitenciario del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 y sus modificatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — León C. Arslanian. — Rodolfo A. Díaz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 468/92

Créase en su ámbito una Comisión para el Estudio de la Oportunidad y Conveniencia de unificar la legislación Civil y Comercial de la Nación. Integración.

Bs. As., 19/3/92

VISTO el Decreto Nº 2719/91 por el cual se observó el proyecto de Ley Nº 24.032 relativo a la UNIFICACION DE LA LEGISLACION CIVIL Y COMERCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que, el CODIGO CIVIL de la República Argentina —que lleva ya más de 120 años de vigencia— fue, sin embargo, concebido por su autor y sancionado por el Congreso como una obra esencialmente provisional, a punto tal que los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 340 mandaban requerir de los tribunales federales y provinciales informes anuales sobre las dudas y dificultades que su aplicación pudiera ofrecer en la práctica.

Que, si bien esos informes nunca fueron producidos, la obra de la jurisprudencia y de la doctrina durante más de un siglo, puso de relieve no sólo las previstas dudas y dificultades, sino también la necesidad de acomodar las instituciones legisladas en el Código a los avances científicos y realidades económicas producidas en el largo lapso en que viene rigiendo las relaciones entre los particulares.

Que, esas necesidades tuvieron paliativo en numerosas reformas parciales que han quebrantado la concordancia de las normas en vigor, lo que hace necesaria su actualización en un cuerpo homogéneo como así también encontrar soluciones justas a la nueva problemática que ha surgido con el correr de los tiempos.

Que, ni el PODER EJECUTIVO ni el CONGRESO NACIONAL se mostraron insensibles a las mentadas necesidades; el primero, con la formación de la Comisión que redactó el proyecto de 1936 —nunca tratado por el segundo— y con otra Comisión que elaboró el anteproyecto de 1954, el cual no alcanzó siquiera a ser enviado al PODER LEGISLATIVO. Y el Congreso, con la sanción del proyecto de Ley Nº 24.032 que fue

SUMARIO

vetado por el PODER EJECUTIVO por los motivos expuestos en el Decreto Nº 2719/91.

Que, sin embargo, los primeros antecedentes citados —cuyo valor como tales es innegable— han quedado desactualizados y el último ha sido vetado según se consigna precedentemente.

Que, asimismo, en los considerandos del Decreto Nº 2719/91 se anunció el propósito del PODER EJECUTIVO de designar una Comisión de destacados juristas a fin de llevar a cabo un análisis profundo y pormenorizado de las normas e instituciones civiles y comerciales que estimen prudente modificar, proponiendo, en su consecuencia, las reformas que se considere introducir en nuestro derecho positivo.

Que, la unificación de las obligaciones civiles y comerciales, elaborando un cuerpo único de reglas sobre obligaciones y contratos, como libro del CODIGO CIVIL, fue recomendada ya, entre otras proposiciones, por el III CONGRESO NACIONAL DE DERECHO CIVIL, celebrado en CORDOBA en 1961.

Que, a la luz de tales precedentes, resulta imperioso emprender la obra de unificación y puesta al día del régimen de obligaciones y contratos, sin perjuicio de continuar la revisión del CODIGO CIVIL a fin de adoptar un cuerpo de disposiciones que satisfaga las actuales necesidades de la sociedad argentina.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA —Secretaría de Asuntos Legislativos— una Comisión que tendrá a su cargo el estudio de la oportunidad y conveniencia de unificar la legislación Civil y Comercial de la Nación, proponiendo las reformas que se consideren necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Art. 2º — Desígnanse como integrantes de la Comisión, con carácter honorario, a los doctores Augusto César BELLUSCIO, Salvador Darío BERGEL, Aída Rosa KELMERMAJER DE CARLUCCI, Sergio LE PERA, Julio César RIVERA, Federico VIDELA ESCALADA y Eduardo Antonio ZANNONI.

Art. 3º — Dentro del plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días contados a partir de la fecha de su constitución, la Comisión elevará al PODER EJECUTIVO NACIONAL un informe sobre la procedencia de lo encomendado, y en caso afirmativo, un anteproyecto conteniendo las propuestas de unificación y modificaciones pertinentes. El plazo, a solicitud de la Comisión, podrá ser ampliado por el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Art. 4º — La Comisión funcionará en sede del MINISTERIO DE JUSTICIA o en el lugar que dicho Ministerio fije en el futuro. Este Departamento de Estado brindará el apoyo humano y material que requiera la Comisión para el desempeño de su tarea.

Art. 5º — La Comisión creada por este decreto, dictará su reglamento interno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — León C. Arslanian.

HIDROCARBUROS

Decreto 470/92

Rectificación de los Decretos Nros. 1597/91 y 1598/91.

Bs. As., 19/3/92

VISTO el Expediente Nº 59.269/91 del Registro de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Números 1597 y 1598 ambos de fecha 15 de agosto de 1991 otorgaron respectivamente la concesión de las áreas CNO-7 "SURUBI" y CNO-5 "IPAGUAZU" a varias empresas, con el objeto de realizar trabajos de explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos, bajo el régimen de la Ley Nº 17.319 y Decretos Números 1055 del 10 de octubre de 1989, 1212 del 8 de noviembre de 1989 y 1589 del 27 de diciembre de 1989.

Que entre las adjudicatarias aparece la empresa GNR INTERNATIONAL ARGENTINA INC.

Que según surge de las constancias obrantes en el Expediente arriba citado, el nombre correcto de esa empresa es "GNR INTERNATIONAL (ARGENTINA), INC. (SUCURSAL BUENOS AIRES)".

Que por lo tanto corresponde dictar una norma aclaratoria de los Decretos Números 1597 y 1598 del 15 de agosto de 1991, en uso de las facultades que emanan del artículo 86 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acláranse los Decretos Números 1597 y 1598 ambos de fecha 15 de agosto de 1991 en cuanto a que el nombre correcto de la firma coadjudicataria de la concesión de las Areas CNO-7 "SURUBI" y CNO-5 "IPAGUAZU", es "GNR INTERNATIONAL (ARGENTINA) INC. (SUCURSAL BUENOS AIRES)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Decreto 482/92

Nómbrase Subdirector Nacional de Cinematografía.

Bs. As., 24/3/92

VISTO el artículo 5º de la Ley Nº 17.741, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ley Nº 17.741 de Fomento y Regulación de la Actividad Cinematográfica dispone que el Subdirector Nacional de Cinematografía ejercerá todas las facultades que le sean expresamente delegadas por el Director Nacional de Cinematografía y reemplazará a éste en caso de ausencias o impedimentos.

Que el cargo de Subdirector Nacional de Cinematografía se encuentra en la actualidad vacante.

Que a los fines de un adecuado funcionamiento del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA es menester proveer a la cobertura del aludido cargo vacante.

Que conforme al artículo 5º de la ley Nº 17.741 es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el cargo de Subdirector Nacional de Cinematografía al Licenciado D. Manuel Alberto GARCIA (L. E. Nº 4.364.546).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 485/92

Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 24/3/92

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 55 y 86 inciso 12 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación, durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — José L. Manzano.

ANEXO I

TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1.— Defensa del Consumidor.

2.— Creación de una Comisión Bicameral de Seguimiento del MERCOSUR.

3.— Ley de Patentes y Marcas.

4.— Convalidación de los Decretos Nº 171/92 y Nº 355/92 (INDER).

CONVOCATORIA ELECTORAL

Decreto 492/92

Convócase al electorado de la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 25/3/92

VISTO los artículos 46 y 81 de la Constitución Nacional y el artículo 53 de la ley Nº 19.945 — Código Electoral Nacional — (t.o. por Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983), y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de diciembre de 1992 caducará el mandato de uno de los Senadores Nacionales por la Capital Federal.

Que, en consecuencia, corresponde elegir a su reemplazante en la forma prescripta por las normas constitucionales mencionadas en primer término.

Que la ley invocada en último lugar faculta al Poder Ejecutivo Nacional para dictar el presente acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase al electorado de la CIUDAD DE BUENOS AIRES para que el día 28 de junio de 1992 proceda a elegir CINCUENTA Y CUATRO (54) electores titulares de Senador Nacional y DIEZ (10) suplentes.

Art. 2º — La elección se realizará de acuerdo con el sistema electoral establecido por el Título VII del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley nº 19.945 (t.o. por decreto nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José L. Manzano.

SEPARATAS
DE RECIENTE
APARICION

247 CODIGO PROCESAL PENAL

248 FACTURACION Y REGISTRACION
Emisión de comprobantes.
Nuevo régimen normativo.


MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 488/92

Apruébase su estructura organizativa

Bs. As., 24/3/92

VISTO lo dispuesto por las leyes 23.696 y 23.697, el Programa de Reforma Administrativa —implementado por el Decreto Nº 2476 del 26 de noviembre de 1990—, la Resolución del COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Nº 1 del 31 de enero de 1991, en su artículo 2º que modifica los artículos 1º y 2º del precitado Decreto Nº 2476/90, lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas en el Visto, se declararon respectivamente las Emergencias Administrativa y Económica, y que dado el estado de grave desorganización que impera en la Administración Nacional resulta necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa, el cual se diseñó a través del dictado del precitado Decreto Nº 2476/90.

Que mediante los Decretos Nros. 435/90 y 479/90, se establecen las normas para la contención del gasto público y para la Reforma del Estado.

Que el Decreto Nº 1538/91, modificatorio del artículo 1º del Decreto Nº 576/90, aprobó el reordenamiento orgánico provisorio del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y que el artículo 6º del Decreto Nº 576/90 mantiene vigentes los Anexos referentes a la dotación y financiamiento de la Resolución Ministerial Nº 682 del 16 de junio de 1987 y sus modificatorios parciales, junto a los Decretos Nos 541/80 y 1038/86, los que oportunamente aprobaron la estructura orgánico funcional de la jurisdicción.

Que el Decreto Nº 1482/90 aprueba el Régimen General para la elaboración, tramitación y financiamiento de las estructuras organizativas de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Que, atento lo precedentemente expuesto, resulta imprescindible dotar al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de una estructura organizativa definitiva, y aprobarla de conformidad con las normas generales precitadas, para acceder al mejor funcionamiento de dicho Departamento de Estado.

Que la medida ha sido propuesta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 2476/90 modificado, en cuanto al plazo para la elevación, por el artículo 2º de la invocada Resolución C. E. C. R. A. Nº 1/91.

Que el Decreto Nº 794/90, en su artículo 2º, exceptúa del congelamiento previsto por el artículo 27 del Decreto Nº 435/90 y sus modificatorios las vacantes correspondientes a los Directores, en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA, contemplados en las estructuras aprobadas con posterioridad al 4 de marzo de 1990.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA, creado por el Decreto Nº 1757/90, ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde adecuar las medidas de reducción de personal que surgen de la política de reforma administrativa, a las modalidades específicas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que desarrolla su actividad también en el exterior, a través de las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria, Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y Gabinete y Planilla comparativa de Categorías Financiadas que, como Anexos: Ia, Ib, Ic, Id y Ie, II, III, IVa, IVb, y IVc, Va y Vb, respectivamente, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Apruébanse las plantas no permanentes de personal transitorio para el año 1992 de la Comisión Nacional de Límites Internacionales y del Instituto del Servicio Exterior de la Nación, las que se acompañan como Anexo IVd, formando parte del presente decreto.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 479/90 y modificatorios, en la parte correspondiente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y las normas aprobatorias de la estructura vigente en dicho Departamento de Estado, la Resolución Ministerial Nº 682 del 16 de junio de 1987 y normas modificatorias y complementarias y los Decretos Nos 541/80 y 1038/86, que aprobaron la última estructura orgánico-funcional del citado Ministerio, y los Decretos Nos 576/90, 1417/90, 253/91 y 1538/91, por los cuales se aprobaron los sucesivos reordenamientos orgánicos provisorios del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, dictados con posterioridad a la entrada en vigencia de los Decretos Nos 435/90 y 479/90.

Art. 4º — Apruébase el Anexo IVc del presente decreto, en el que se detallan los cargos comprendidos en el artículo 25 del Decreto Nº 435/90 y sus modificatorios, los que caducarán automáticamente al momento de producirse la baja de los agentes.

Art. 5º — Incorpórase al Decreto Nº 1691/91 la Secretaría de Asuntos Institucionales y Técnicos en reemplazo de la Subsecretaría Técnico Administrativa.

Art. 6º — Apruébase la Distribución de Cargos y Horas Cátedra de la Jurisdicción 35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que, como anexo Va forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con imputación a los créditos vigentes para la Finalidad 1 - Función 50 - Jurisdicción 35 - Programa 001 - Carácter 0 - Servicio Administrativo 307, inciso 11 - Partida Principal 120.

Art. 8º — Dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la fecha de publicación del presente decreto, se efectuarán los movimientos de personal que sean necesarios para la implementación de la estructura organizativa aprobada por el mismo. Entretanto, se mantendrán con carácter provisorio las misiones, funciones y cargos ocupados, con su financiamiento, vigentes a dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 3º del Decreto Nº 2476/90.

Art. 9º — La Planta del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO deberá ser reducida al 31 de diciembre de 1992 en un CINCO CON CINCUENTA POR CIENTO (5,50 %), con relación al número de cargos aprobado por el presente decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I a

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE RR.EE. Y AS. LATINOAMERICANOS
SECRETARIA DE REL. ECON. INTERNACIONALES
SECRETARIA DE CULTO
SECRETARIA DE AS. INSTITUC. Y TECNICOS
DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL
I.S.E.N.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES
OBRA SOCIAL

* SEPARATA Nº 247

CODIGO PROCESAL PENAL

$ 13,85



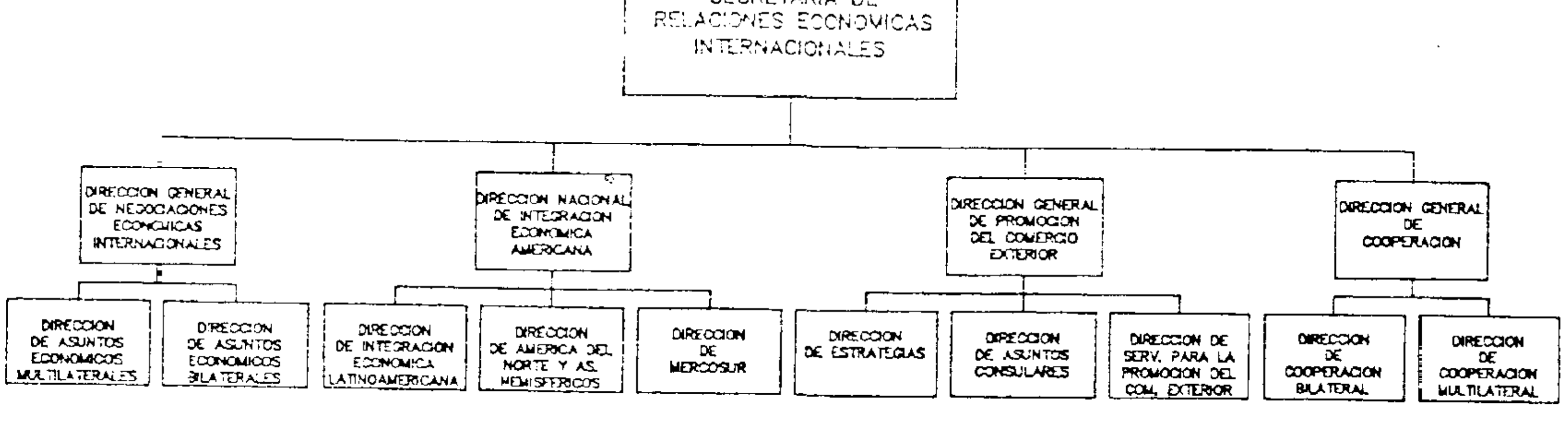
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ANEXO

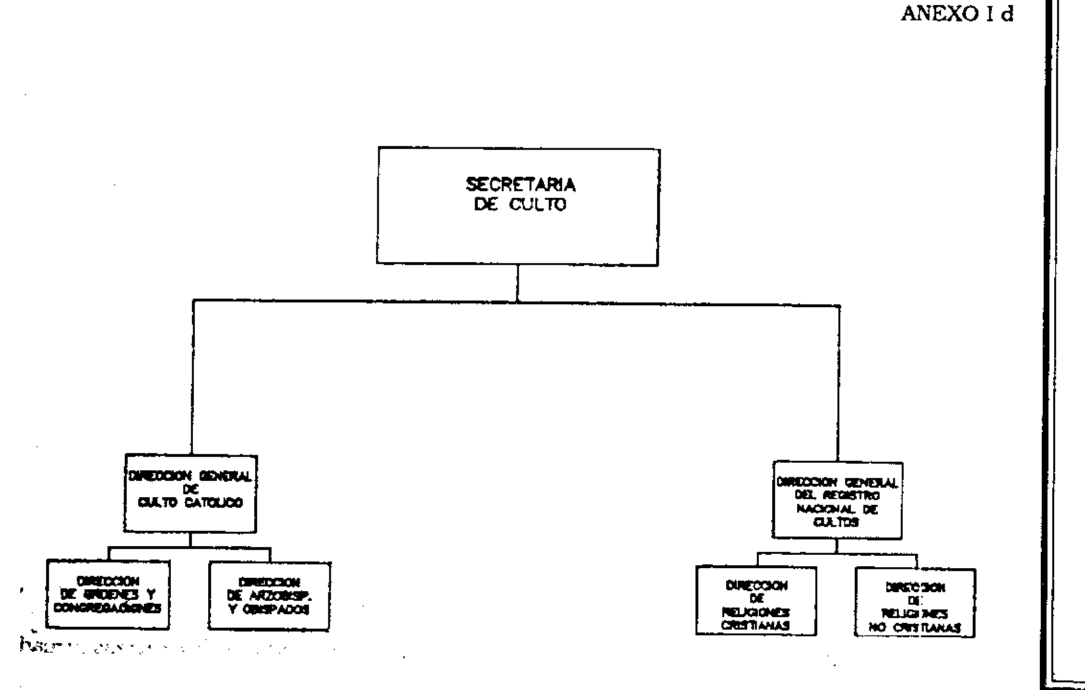
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y ASUNTOS LATINOAMERICANOS

- DIRECCION GENERAL DERECHOS HUMANOS Y LA MUJER
  - DIRECCION DER. HUMANOS
  - DIRECCION DE LA MUJER
- DIRECCION GENERAL DE POLITICA PARA EUR., AM.N., AFR., ASIA OCE., ORG.INT. Y TEMAS ESPECIALES
  - DIRECCION EUROPA OCC.
  - DIRECCION EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL
  - DIRECCION AFRICA SUBSAHARIANA
  - DIRECCION AFRICA DEL NORTE Y MEDIO ORIENTE
  - DIRECCION MALVINAS, ATLANTICO SUR Y ANTARTIDA
  - DIRECCION ASIA Y OCEANIA
  - DIRECCION SEG. INTERNAC., AS. NUCLEARES Y ESPACIALES
  - DIRECCION ORGANISMOS INTERNACIONALES
  - DIRECCION AMERICA DEL NORTE
- DIRECCION GENERAL DE POLITICA LATINOAMERICANA
  - DIRECCION AMERICA DEL SUR
  - DIRECCION DE ASUNTOS LIMITROFES
  - DIRECCION AMERICA CENTRAL Y CARIBE
  - COMISION CUENCA DEL PLATA
  - COMISION NACIONAL DE LIMITES
- CONSEJERIA LEGAL

ANEXO I



ANEXO I d



800

Unidades de compra del Estado (Administración Pública — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad — Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.)

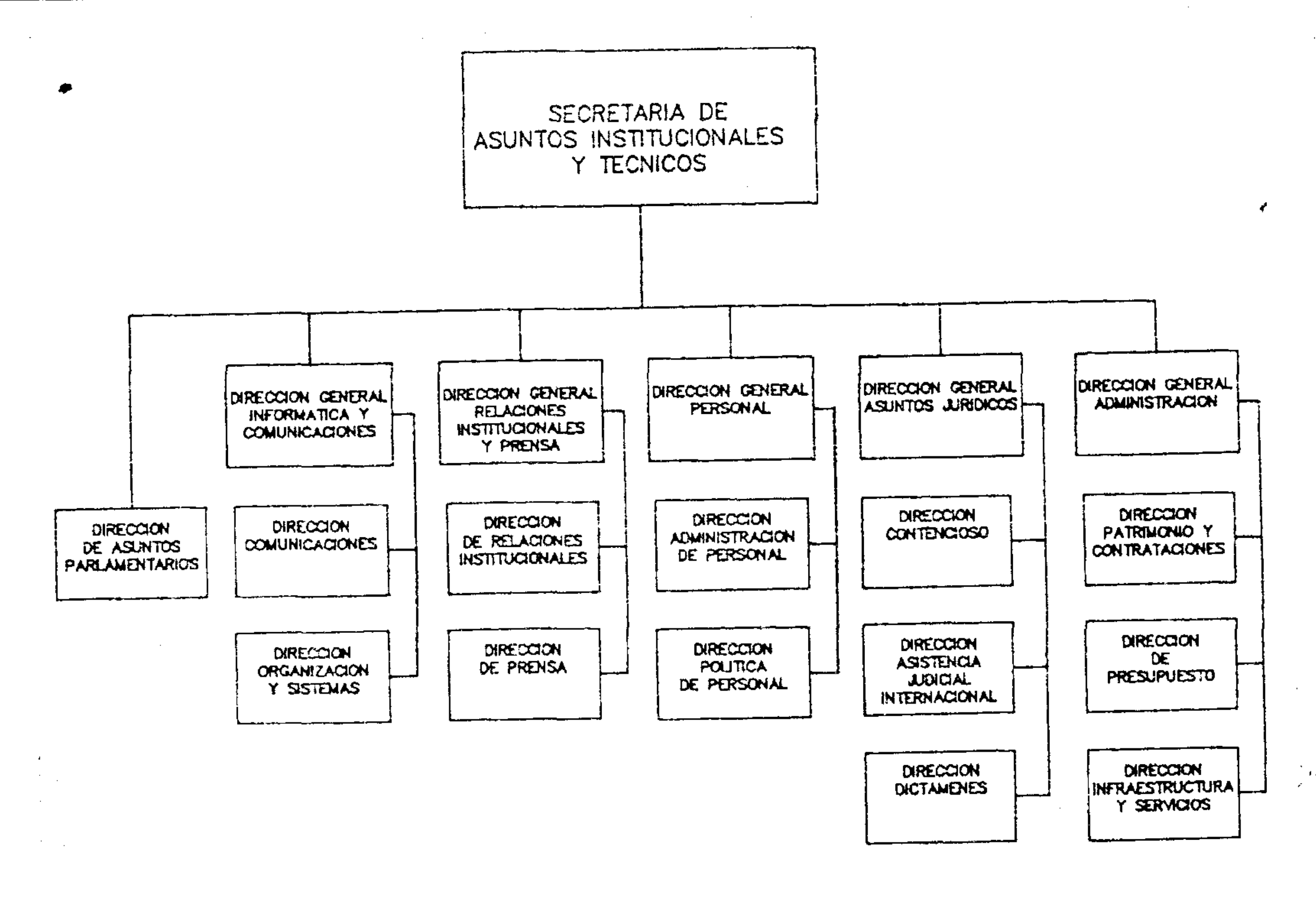
Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ahora ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ra sección **"CONTRATACIONES"** del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscríbase

Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital Federal

ANEXO I e



ANEXO II

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y ASUNTOS LATINOAMERICANOS

OBJETIVOS

1. Conducir la política exterior con todos los países y en los organismos internacionales, y coordinar con las otras Secretarías del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los diversos aspectos de la política exterior y su armonización en base a criterios funcionales y geográficos.

2. Formular y ejecutar las políticas y los cursos de acción a seguir en los asuntos relativos a la seguridad internacional, nucleares y espaciales, los vinculados a los territorios y los espacios marítimos bajo disputa de soberanía en el Atlántico Sur, los de la política exterior antártica y las cuestiones de derecho internacional.

3. Conducir la política exterior referente a cuestiones relativas al uso indebido y al tráfico ilegal de drogas y actividades conexas.

SECRETARIA DE CULTO

OBJETIVOS

1. Actuar en todo lo inherente a la relación de la República con la Santa Sede y con la Soberana y Militar Orden de Malta; y en lo inherente a la conclusión de los instrumentos internacionales que se relacionen con la materia religiosa y/o culto en los que participe la República; y en lo inherente a las reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y misiones especiales ante gobiernos extranjeros y entidades internacionales que se relacionen con la materia religiosa y/o el culto.

2. Actuar en todo lo inherente a las relaciones del Gobierno con la Iglesia Católica Apostólica Romana, así como en la centralización de las gestiones que ante las Autoridades Públicas hicieren la Iglesia, las entidades y las personas del culto católico, especialmente en relación a asuntos episcopales y otros asuntos eclesiásticos; y en el cumplimiento de las normas relativas al sostenimiento del culto católico apostólico romano, así como en el otorgamiento de las credenciales eclesiásticas.

3. Actuar en todo lo inherente a las relaciones del Gobierno con todas las iglesias cristianas no católicas y las demás organizaciones religiosas que funcionen en el país, así como en la centralización de las gestiones que ante las Autoridades Públicas hicieren las mismas; entender en el registro de las entidades religiosas no católicas que ejerzan sus actividades en el territorio nacional; y asistir al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a efectos de garantizar la libre profesión de su culto a todos los habitantes de la Nación.

SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y TECNICOS

OBJETIVOS

1. Analizar y elaborar las estructuras organizativas de su jurisdicción, administrar y controlar los recursos financieros, humanos o de personal, de infraestructura, de mantenimiento y servicios y los demás bienes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, así como organizar y ejecutar los servicios de informática, comunicaciones y de seguridad.

2. Prestar asesoramiento jurídico sobre aspectos específicos y funcionales del Ministerio, tramitar rogatorias judiciales y pedidos de extradición con la intervención del Ministerio de Justicia, y la sustanciación de sumarios y otras investigaciones administrativas, ordenadas en la jurisdicción.

3. Instrumentar y efectuar la coordinación institucional de los requerimientos formulados al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por los organismos y autoridades de los distintos Poderes del Estado, en el ámbito nacional, provincial o municipal; u originados por los entes regionales, instituciones privadas o intermedias.

SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

OBJETIVOS

1. Formular, desde el punto de vista de la política exterior, los cursos de acción a seguir en materia de negociaciones económicas y comerciales tanto bilaterales como multilaterales con todas las Naciones con las que la República Argentina mantenga relaciones, con los organismos regionales y subregionales, propendiendo a la integración económica entre las que componen el continente americano, profundizando dicha integración con las naciones latinoamericanas y conducir la política a fin de cumplimentar lo señalado.

2. Formular y conducir la política y cursos de acción a seguir en materia de cooperación internacional, de promoción comercial, de asuntos consulares y todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados para su ejecución.

ANEXO III

ENUNCIADO DE ACCIONES

UNIDAD MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Organizar todos los Actos Protocolares, tanto en el orden nacional, como en el provincial, cuando participen Funcionarios de otros Estados y Huéspedes Oficiales; Representaciones Diplomáticas, Consulares, y Organismos Internacionales; Misiones Especiales y Delegaciones Oficiales Extranjeras; como así también las visitas y viajes del señor Presidente de la Nación al exterior.

Actuar, como Organo de Enlace, en las relaciones con el Cuerpo Diplomático y Consular Extranjero, así como con los Representantes de Organizaciones Intergubernamentales y Misiones Especiales acreditados en la República.

ACCIONES

1. Coordinar, asistir y asesorar en la organización de los Actos y Ceremonias antes mencionados en el ámbito del PEN; en lo atinente a las Audiencias de Autoridades, Representantes Diplomáticos y Oficiales extranjeros, Delegaciones y Misiones Especiales con el señor Presidente de la Nación.

2. Organizar los viajes del señor Presidente de la Nación al exterior, coordinando a estos fines la colaboración de los Organismos de Seguridad, Administración Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Migraciones y toda otra Repartición, Dependencia o Entidad, tanto de carácter público como privado, que las circunstancias requieran.

3. Preparar y confeccionar las Carta Autógrafas y Plenipotenciarias del señor Presidente de la Nación, así como las Cartas Credenciales y de Retiro de los Representantes Diplomáticos argentinos y extender las Patentes Consulares nacionales.

4. Tramitar las concesiones de "Placet" y de "Exequatur", así como la Acreditación y el Reconocimiento de Representantes Diplomáticos y Consulares, Agregados de las Fuerzas Armadas

y demás miembros de las Representaciones Diplomáticas y Consulares extranjeras, Representaciones de Organismos Internacionales y Misiones Especiales.

5. Elaborar, interpretar y aplicar, como único órgano competente en la materia, la Reglamentación del régimen de Franquicias, Privilegios e Inmunidades correspondientes a los miembros de las Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares extranjeras y argentinas, de Funcionarios de Organismos Internacionales y Misiones Especiales acreditados en la República, así como tramitar todas las cuestiones relativas al mismo.

6. Otorgar las correspondientes visaciones a los miembros de las Representaciones Diplomáticas y Consulares extranjeras, así como a los Funcionarios de Organismos Internacionales y Misiones Especiales que deben ejercer funciones en la República, expidiendo los Carnets y Tarjetas de Identidad de los mismos; asimismo, otorgar, renovar y prorrogar los Pasaportes Diplomáticos y Oficiales de Funcionarios argentinos que cumplan misiones oficiales en el exterior.

INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Formar y capacitar en los aspectos profesional, técnico y práctico a los aspirantes a ingresar en el Servicio Exterior de la Nación.

ACCIONES

1. Actuar en la selección e incorporación de los aspirantes al Servicio Exterior de la Nación.

2. Capacitar en los aspectos teórico y práctico a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.

3. Dictar y supervisar los cursos de capacitación para la promoción de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación de acuerdo con las normas legales vigentes.

4. Proponer al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto las condiciones para el ingreso al Servicio Exterior de la Nación de acuerdo con las normas legales pertinentes.

5. Tramitar y proponer becas y cursos de capacitación ofrecidos por el gobierno nacional, por gobiernos extranjeros, por organismos internacionales y por instituciones o entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la formación y capacitación profesional de los funcionarios del Cuerpo Permanente del Servicio Exterior de la Nación.

6. Formar y capacitar en los aspectos profesional y técnico habilitante, al personal aspirante a integrar el Agrupamiento Administrativo, Profesional o Técnico adscripto al Servicio Exterior.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar las actividades culturales de la República en el exterior, difundir las manifestaciones culturales argentinas en el exterior y realizar el intercambio de profesores y estudiantes, así como intervenir en la elaboración de los convenios correspondientes.

ACCIONES

1. Actuar en los desplazamientos de artistas y obras de arte, vinculados a la implementación de las acciones previstas bajo el programa de acciones culturales de la República en el exterior, como así también coordinar y dar apoyo a las acciones de carácter cultural de personalidades e instituciones de los ámbitos público y privado del país.

2. Intervenir en la asignación de las partidas culturales y en el contralor de las mismas.

3. Participar en los congresos, conferencias, reuniones, muestras, ferias y eventos internacionales cuyo temario incluya aspectos de cooperación cultural.

4. Participar en la definición de la política destinada a la promoción y la difusión internacional de la cultura de la República, y en la elaboración y conclusión de acuerdos de cooperación cultural, educativa y deportiva.

5. Organizar el funcionamiento de la Biblioteca, Hemeroteca, Museo de la Diplomacia.

SECRETARIA GENERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asegurar la recepción y salida de la documentación administrativa proveniente de otras jurisdicciones ministeriales o entes descentralizados o dirigida a los mismos, recibir y despachar la documentación de particulares, efectuar el despacho y archivo de la documentación administrativa, con excepción de las notas y otra documentación de carácter interno de cada jurisdicción, llevar el despacho del Ministro y efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la jurisdicción, cumpliendo y haciendo cumplir las normas relativas a procedimientos administrativos, asimismo determinar, para trámite administrativo, la unidad o las unidades de las jurisdicciones con responsabilidad primaria para entender en el mismo.

ACCIONES

1. Coordinar la recepción, registro, tramitación y salida de expedientes y proyectos de leyes, decretos y resoluciones, así como toda otra documentación destinada al Ministro.

2. Coordinar el giro de documentación a las distintas unidades conforme la responsabilidad primaria asignada a cada una de ellas, controlando el cumplimiento de los plazos de tramitación.

3. Supervisar el seguimiento de los trámites y asesorar e informar al Ministro cuando lo requiera.

4. Brindar información a los que acrediten condición de parte en los trámites.

5. Coordinar el registro y guarda de expedientes, decretos y resoluciones así como la protocolización de los mismos.

6. Otorgar vistas.

DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA MUJER

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Identificar, elaborar y proponer planes, programas, proyectos y objetivos de política exterior en materia de Derechos Humanos y de la condición y situación de la Mujer, así como actuar en la conducción de la política exterior vinculada a esos temas, ante los organismos, entidades o comisiones especiales internacionales.

ACCIONES

1. Elaborar proyectos de instrucciones, planes y programas operativos para los eventos internacionales de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, en que intervenga la República Argentina.

2. Elaborar proyectos de instrucciones, planes y programas operativos para los eventos nacionales con repercusión en el exterior o internacionales sobre la condición y situación de la Mujer en que intervenga la República Argentina. Todo esto en coordinación con las demás áreas competentes de la Administración.

3. Participar en el estudio de la normativa de Derecho Interno para su adecuación a las normas de Derecho Internacional sobre Derechos Humanos y la condición y situación de la Mujer.

4. Participar en la conclusión de tratados, acuerdos, y convenios internacionales que en materia de Derechos Humanos y la condición y situación de la Mujer sea parte la Nación Argentina.

5. Efectuar las acciones tendientes a obtener el retorno de los argentinos residentes en el exterior.

6. Participar en el estudio, la elaboración y evaluación de los proyectos, programas y planes con otros organismos y dependencias del Estado, que sean relevantes para la política exterior de la República en materia de Derechos Humanos y sobre la condición y situación de la Mujer a fin de asegurar la indispensable coherencia en la ejecución de la misma.

DIRECCION GENERAL DE POLITICA PARA EUROPA, AMERICA DEL NORTE, AFRICA, ASIA, OCEANIA, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y TEMAS ESPECIALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar las gestiones internacionales, de carácter bilateral o multilateral, con los países de América del Norte, Europa, Africa, Asia y Oceanía, relacionadas con temas políticos, como así también la identificación y elaboración de los objetivos de política exterior y Antártica, así como los vinculados con las Islas Malvinas, Georgias del Sur, y Sandwich del Sur, la seguridad y los recursos de los espacios marítimos relevantes del Atlántico Sur. Preparar, implementar y efectuar el seguimiento de las negociaciones que se realicen en los organismos internacionales, con excepción de los pertenecientes a Latinoamérica y el Caribe, y realizar el análisis planeamiento, seguimiento y evaluación permanentes de las relaciones internacionales en temas vinculados a la seguridad internacional y los asuntos estratégicos, las relaciones exteriores en materia de defensa, las cuestiones de desarme y los asuntos nucleares y espaciales.

ACCIONES

1. Planificar las actividades de las Representaciones Diplomáticas de la República en los países de América del Norte, Europa, Africa, Asia y Oceanía en forma tal de asegurar la coherencia político-funcional de dichas actividades. Planificar asimismo, la participación en la formulación de los proyectos de políticas y el establecimiento de planes, programas y metas a realizar con los países de América del Norte, Europa, Africa, Asia y Oceanía, sus agrupaciones y organismos regionales, como así también, el seguimiento de su ejecución.

2. Elaborar las instrucciones y directivas destinadas a las Representaciones de la República en los países mencionados y en los organismos internacionales, y las destinadas a las delegaciones que participen de negociaciones bilaterales y multilaterales, e intervenir en la definición de las instrucciones y directivas destinadas a otras Representaciones de la República.

3. Intervenir en el proceso de conclusión de los tratados y otros instrumentos de carácter internacional de interés para la República, relacionados con los países y zonas mencionados, al igual que con los organismos internacionales.

4. Actuar en las relaciones con los Jefes de Misión de la República, de terceros países acreditados en la República y organizaciones internacionales con sede en el país, realizar las gestiones que correspondiere en la República ante las representaciones diplomáticas extranjeras de los países de su área de competencia y formular las directivas e instrucciones que fueren necesarias al efecto.

5. Diseñar los planes y elaborar las acciones necesarias para el logro de los objetivos de la política exterior vinculados con las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y el Continente Antártico. A tal efecto, preparar, instrumentar y seguir las negociaciones internacionales, tanto bilaterales como multilaterales vinculados a dichos objetivos.

6. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento permanente de las decisiones y las gestiones de los organismos internacionales, proponiendo las políticas y programas pertinentes y la confección de las instrucciones y directivas destinadas a las Representaciones de la República en el exterior a las delegaciones que participen de negociaciones o asistan a congresos, conferencias o reuniones en organismos internacionales, como así también planificar las actividades a ejecutar ante los organismos internacionales mencionados y confeccionar las instrucciones y directivas destinadas a las delegaciones que participen en deliberaciones o negociaciones bilaterales o multilaterales o asistan a congresos en materia de seguridad internacional, asuntos estratégicos, desarme y temas nucleares o espaciales.

DIRECCION GENERAL DE POLITICA LATINOAMERICANA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Identificar y planificar las acciones y las políticas necesarias para instrumentar la integración entre los países del área, así como también realizar y coordinar los planes y programas destinados a profundizar el proceso de integración con los países latinoamericanos.

ACCIONES

1. Programar los objetivos y formular las estrategias de negociación y planificación de las actividades ante los organismos internacionales, conferencias, congresos, reuniones o foros multilaterales en materia de desarrollo tecnológico, de uso indebido y de tráfico ilícito de drogas y actividades conexas vinculadas con la región, coordinando su acción con las demás unidades competentes de las jurisdicciones ministerial y extraministerial.

2. Asegurar los objetivos, y formular estrategias de negociación y programación de actividades en los temas de transporte terrestre, marítimo, fluvial y en las cuestiones de comunicaciones e informática de la región.

3. Programar las actividades de las Representaciones de la República en la región en el tema de la integración latinoamericana, asegurando la coherencia política y funcional entre las distintas Representaciones y de éstas con el Ministerio, asesorando además en el tema de la integración latinoamericana sobre los requerimientos formulados al Ministerio por los Ministerios, Secretarías

y Subsecretarias que no cuenten con agregados especializados en las Representaciones de la República en el exterior.

4. Elaborar las instrucciones y directivas destinadas a las Representaciones de la República en el exterior, así como aquellas destinadas a las delegaciones que participen de negociaciones en el área de su competencia. Del mismo modo elaborar, coordinar y ejecutar los planes y estrategias vinculados con las tareas y negociaciones de las delegaciones argentinas ante los organismos binacionales y multilaterales relacionados con la integración de los países latinoamericanos.

5. Asesorar en lo referente a la integración funcional de las Representaciones de la República en el exterior y en la composición de las delegaciones que participen de negociaciones o asistan a congresos, conferencias, reuniones en foros internacionales vinculados con la integración latinoamericana y los problemas regionales.

6. Participar en el proceso de elaboración, negociación y conclusión de los tratados y otros instrumentos de carácter internacional en materia económica de interés para la República, relacionados con la integración latinoamericana.

CONSEJERIA LEGAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y a los Secretarios y Directores Generales del Ministerio, en los asuntos en que sean de aplicación los principios y las normas del derecho internacional público y privado.

ACCIONES

1. Dirigir estudios e investigaciones con respecto a cuestiones internacionales de carácter jurídico-político, e intervenir en la preparación de la documentación necesaria para la negociación, celebración, modificación u otros actos jurídicos relativos a los instrumentos internacionales solicitados por otras áreas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con respecto a cuestiones internacionales de carácter jurídico-político.

2. Participar en la definición de las instrucciones relativas a negociaciones a efectuarse en asambleas, conferencias, congresos o reuniones internacionales sobre temas o materias de carácter jurídico.

3. Tramitar, registrar y archivar los instrumentos internacionales de los que la República sea parte, o Estado negociador o firmante, y otros instrumentos de interés para la República y efectuar la publicación oficial de los instrumentos internacionales suscriptos por la República y el material cartográfico correspondiente.

4. Elaborar las políticas y estrategias relativas a las cuestiones jurídicas internacionales y participar en la preparación de los digestos argentinos de derecho y política internacionales.

5. Asesorar sobre distintos temas relativos a las declaraciones con efectos jurídicos internacionales.

6. Concurrir a las asambleas, conferencias, congresos y reuniones internacionales referidas a temas o materias vinculadas al derecho internacional y preparar los plenos poderes para la firma de instrumentos internacionales y las credenciales para los representantes del Gobierno Argentino ante reuniones internacionales.

DIRECCION GENERAL DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar las políticas y estrategias de la República en materia de negociaciones económicas y comerciales bilaterales, excluido el continente americano, y las multilaterales a través de los organismos económicos y comerciales internacionales, regionales y subregionales; impartiendo las directivas e instrucciones a las Representaciones de la República ante gobiernos extranjeros y organismos internacionales económicos y comerciales y a las delegaciones que participen en negociaciones económicas bilaterales y multilaterales, con exclusión de los países del continente americano.

ACCIONES

1. Ejecutar las negociaciones económicas y comerciales, tanto bilaterales como multilaterales, y asesorar sobre temas económicos bilaterales y multilaterales a las áreas competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la conducción y la ejecución de la política multilateral y bilateral, excluido el continente americano.

2. Participar en la formulación de los proyectos de políticas y en el establecimiento de planes, programas y metas de carácter económico y comercial a efectivizar con los países de Europa, Africa, Asia y Oceanía, sus agrupaciones y organismos regionales, y verificar su ejecución.

3. Elaborar las instrucciones y directivas destinadas a las Representaciones de la República en el exterior, así como de aquellas destinadas a las delegaciones que participen de negociaciones en el área de su competencia.

4. Participar en la elaboración y conclusión de los tratados y otros instrumentos de carácter internacional de interés para la República, relacionados con los países de Europa, Africa, Asia y Oceania, y las agrupaciones y organismos regionales de las áreas mencionadas.

5. Participar en las reuniones económicas y comerciales mutilaterales que se desarrollen en organismos internacionales, en las negociaciones económicas con las misiones enviadas a la República por organizaciones multilaterales internacionales regionales y subregionales y en la formulación de las directivas y las instrucciones pertinentes.

6. Participar en coordinación con otras áreas del Gobierno nacional en las negociaciones multilaterales internacionales de carácter económico y comercial

DIRECCION NACIONAL DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover el desarrollo económico y la integración bilateral con los diferentes países de América del Norte, Central, Caribe y del Sur, y la integración económica multilateral a nivel regional y continental.

ACCIONES

1. Realizar acciones tendientes a la concreción de los objetivos prioritarios planteados en la Política Exterior con respecto al Mercosur y la Iniciativa para las Américas, e implementar los mecanismos de integración entre ambos proyectos.

2. Realizar la difusión de las políticas de integración entre los diversos sectores nacionales de carácter público y privado que tengan relación directa con el proceso de integración.

3. Observar y coordinar políticas tendientes a incrementar el intercambio comercial y la ampliación de mercados.

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar la política comercial internacional, acercando la oferta de los productos y servicios nacionales a la demanda de los mercados extranjeros.

ACCIONES

1. Intervenir en la elaboración de instrucciones y directivas para las Representaciones de la República y delegaciones oficiales en el aspecto comercial internacional.

2. Promover y organizar la participación de la República en ferias, concursos, muestras y misiones oficiales y privadas de carácter económico.

3. Colaborar con los productores, comerciantes y prestadores de servicios y las cámaras que los nuclean, en la colocación de productos y servicios nacionales en el exterior.

4. Dirigir estudios e investigaciones con respecto a cuestiones de carácter comercial en el extranjero.

5. Dirigir las acciones de las Representaciones Consulares de la República.

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Actuar en todo lo atinente a la cooperación bilateral y multilateral y en la propuesta de los planes, programas, proyectos y objetivos para el área de su competencia en el corto plazo, así como de los instrumentos adecuados para su ejecución.

ACCIONES

1. Participar en la formulación de los objetivos y políticas, así como en la programación de actividades de cooperación internacional y su financiación y asesorar en temas de cooperación internacional cuando lo requieran las áreas competentes en la conducción y ejecución de las políticas bilaterales.

2. Participar en el relevamiento permanente y evaluación sistemática de las necesidades, tendencias y posibilidades de cooperación internacional.

3. Establecer pautas generales para la formulación de programas y proyectos de cooperación internacional y asistir a los organismos ejecutores en la preparación de los mismos.

4. Coordinar con los organismos competentes de cada sector el seguimiento de las actividades en ejecución, en sus aspectos administrativo y operativo y en lo relativo a la participación argentina en congresos, conferencias, reuniones, muestras, ferias y todo evento internacional cuyo temario incluya aspectos de cooperación internacional.

5. Participar en las negociaciones de los tratados y en la celebración de los convenios de cooperación internacional con los gobiernos y organismos internacionales y en lo relativo a la asistencia y cooperación en materia de bienes y servicios de alto contenido tecnológico, dando apoyo a los gobiernos y organizaciones internacionales, y a las instituciones públicas y privadas argentinas productoras de esos bienes y servicios.

6. Coordinar con las áreas pertinentes del Ministerio de Cultura y Educación, las medidas destinadas a facilitar el intercambio internacional de científicos, técnicos y expertos y las acciones tendientes a obtener el retorno de científicos, técnicos y expertos argentinos residentes en el exterior.

DIRECCION GENERAL DE CULTO CATOLICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Actuar en los asuntos atinentes a las relaciones del Estado con la Iglesia Católica Apostólica Romana, la Conferencia Episcopal Argentina, las Ordenes y Congregaciones Religiosas exentas de Jurisdicción Episcopal; y el cumplimiento de las normas relativas al sostenimiento del Culto Católico.

ACCIONES

1. Proponer políticas, planes y programas operativos destinados a la aplicación de los Acuerdos suscriptos entre el Estado Argentino y la Santa Sede relacionados con el establecimiento y provisión de diócesis y el Vicariato Castrense, y sobre el cumplimiento del sostenimiento del Culto Católico.

2. Asesorar al Secretario de Culto sobre las propuestas de erección de nuevas circunscripciones eclesiásticas o modificaciones de las ya existentes.

3. Proponer el proyecto de presupuesto anual para el sostenimiento del Culto Católico.

4. Tramitar el ingreso en la República, la prórroga de permanencia y radicación definitiva de religiosos católicos.

5. Tramitar el reconocimiento de Ordenes y Congregaciones religiosas convocadas por el Episcopado.

6. Otorgar las Credenciales Eclesiásticas y la legalización de las firmas en los documentos emanados de las autoridades de la Iglesia Católica en la República, así como el diligenciamiento de los pasaportes diplomáticos y oficiales en favor de los señores Cardenales y Obispos residenciales y auxiliares, respectivamente.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Analizar y tramitar las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Cultos y su cancelación.

ACCIONES

1. Tramitar el ingreso a la República, la prórroga de permanencia y la radicación definitiva de los pastores, ministros o dirigentes de las iglesias o asociaciones religiosas registradas.

2. Legalizar las firmas de los documentos expedidos por las iglesias y asociaciones religiosas registradas.

3. Intervenir e informar a los Distritos Militares, sobre las peticiones de excepción al Servicio Militar interpuestas por los seminaristas o pastores de los distintos credos.

4. Informar al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sobre el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes para las organizaciones religiosas que solicitan ser eximidas de impuestos.

5. Extender la documentación que acredite a las entidades inscriptas en el Registro, haber cumplido con los requisitos legales establecidos, otorgándoles el Comprobante de Inscripción para sus sedes centrales y los certificados para sus locales filiales y registrar las firmas de sus autoridades.

6. Enviar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a la Policía Federal, las solicitudes de permiso presentadas por las instituciones inscriptas, para realizar reuniones públicas fuera de los lugares expresamente reconocidos.

DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar la planificación y ejecución de las actividades relativas a los servicios de informática y comunicaciones, asegurando su resguardo y confiabilidad.

ACCIONES

1. Formular los planes y ejecución de las actividades relativas a los sistemas de información.

2. Administrar el equipamiento informático y de comunicaciones.

3. Formular los planes y ejecutar las actividades relativas a las comunicaciones por cualquier medio garantizando la seguridad de la información.

4. Controlar los servicios de Correo Diplomático garantizando la seguridad y confiabilidad necesarias.

5. Instrumentar sectorialmente los planes y programas generales de la Reforma Administrativa, en materia de políticas y planes particulares y en la dirección, ejecución y control de las tareas que se desarrollen.

DIRECCION DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos en el diseño y la ejecución de las gestiones dirigidas a constituir, consolidar y profundizar los vínculos constitucionales con el Honorable Congreso de la Nación, los Legisladores Nacionales y las Autoridades y Funcionarios de ambas Cámaras Legislativas.

ACCIONES

1. Recetar y dar respuesta a los requerimientos formulados por los miembros del Honorable Congreso de la Nación en temas vinculados a la Política Exterior de la República.

2. Brindar asistencia asesoramiento y apoyo al Honorable Congreso de la Nación en materia de: Tratados, Convenios e instrumentos Jurídicos internacionales en general y proyectos de Leyes cuyo contenido tenga relación con la política exterior de la Nación, en coordinación con la Consejería Legal.

3. Realizar las gestiones tendientes a brindar asistencia a los señores legisladores en sus misiones oficiales al exterior o en materias de contenido internacional.

4. Actuar en todo lo referente con los pedidos de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto realizado por las Cámaras del Honorable Congreso.

5. Coordinar las acciones de las Representaciones Diplomáticas de la República en el exterior dirigidas a la obtención y evaluación de la información parlamentaria de los respectivos países.

6. Actuar en la organización de reuniones y en el diseño y la ejecución de gestiones destinadas a brindar asistencia a las Comisiones Parlamentarias Conjuntas de la República con otros países y a los Legisladores Nacionales que participan en los procesos de integración Parlamentaria tanto a nivel binacional como regional.

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir, instrumentar y efectuar la coordinación institucional de los requerimientos formulados al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por los organismos y autoridades de los distintos Poderes del Estado, en el ámbito nacional, provincial o municipal, u originados por los entes regionales, instituciones privadas e intermedias.

ACCIONES

1. Formular los planes, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las gestiones que, en materia de política exterior, realicen las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ya se trate de organismos centralizados o descentralizados, o instituciones privadas, y aquellos otros destinados a canalizar su participación en el diseño y ejecución de dicha política.

2. Formular los planes, programas y proyectos destinados a la promoción de las actividades provinciales y regionales para la complementación económica y la integración con los países limítrofes, en coordinación con la Dirección General de Política Exterior Latinoamericana.

3. Participar en la elaboración y planificación de la política de integración fronteriza en coordinación con la Dirección General de Política Exterior Latinoamericana.

4. Intervenir en toda negociación entre las autoridades provinciales y los representantes de terceros países, que impliquen alguna obligación en las que se prevean garantías por parte de éstos para el Estado Nacional.

5. Mantener y optimizar la relación con la prensa y los medios sociales de comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y las otras autoridades del Ministerio, a fin de asegurar la adecuada difusión pública de las actividades de éstos en el ámbito de la política exterior.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar las gestiones relativas a la planificación y administración del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el país y en el exterior.

ACCIONES

1. Asistir a la Honorable Junta Calificadora de los Funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y a la correspondiente al personal del Servicio Civil del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

2. Llevar el registro y control actualizado del personal y la información básica necesaria para la administración del mismo en el país y en el exterior.

3. Llevar el Boletín de Personal.

4. Preparar, conservar y actualizar los legajos personales de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y del Servicio Civil del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

5. Proponer la elaboración, trámite y modificación de las leyes, decretos y resoluciones relacionados con la administración de personal, así como el registro de los mismos.

6. Aplicar las normas legales vigentes para el registro del Personal Civil de la Administración Pública Nacional de la jurisdicción y en su vinculación con el Sistema Automático de Información de la Función Pública.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Actuar como servicio jurídico ministerial en su carácter de Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, y representar al Ministerio en los asuntos de carácter jurisdiccional y a los particulares en los juicios de opción de ciudadanía argentina, como así también ejercer la representación del Ministerio en materia de cooperación jurídica y asistencia judicial internacionales, centralizando todo trámite relacionado con esta materia, a cuyo fin actuará como enlace natural entre las representaciones y organismos extranjeros y nacionales, así como entre los tribunales federales, nacionales y provinciales y los tribunales extranjeros en toda solicitud de extradición, rogatoria u oficio, llevando los registros nacionales correspondientes.

ACCIONES

1. Prestar asesoramiento jurídico a las distintas áreas del Ministerio en todo asunto en que sean de aplicación las normas y los principios del derecho interno o del derecho internacional privado; así como en materia de nacionalidad y los derechos y obligaciones que de la misma se deriven.

2. Prestar asesoramiento a las autoridades del Ministerio en la elaboración y análisis de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos vinculados a temas de política exterior o a cuestiones relativas al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en los que sean de aplicación los principios y las normas del derecho interno.

3. Controlar el cumplimiento de las normas jurídicas en los asuntos en que sean de aplicación los principios y las normas del derecho interno.

4. Elaborar los proyectos de acuerdos internacionales referidos a materias de su competencia.

5. Proponer la modificación o el dictado de normas de derecho interno con el propósito de mejorar la legislación vigente vinculada a aspectos de la política exterior.

6. Representar y ejercer el patrocinio del Ministerio en todas las instancias, ante los tribunales judiciales u organismos jurisdiccionales o administrativos nacionales, provinciales o municipales, asumiendo cuando corresponda el carácter de parte querellante conforme al régimen legal vigente de representación judicial del Estado, y comunicar las instrucciones a los Agentes Fiscales cuando sean éstos los que actúen en juicios de interés para el Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Controlar los actos administrativos vinculados con la gestión económica, financiera y patrimonial de la jurisdicción, con arreglo a las normas legales reglamentarias vigentes.

ACCIONES

1. Fiscalizar el cumplimiento de la política de asignación de recursos financieros en base a los informes de los responsables; la aplicación de las sanciones que correspondieren por incumplimiento, demoras o infracciones; la recaudación y la realización de la inversión de la renta consular de acuerdo con la política de asignación de recursos financieros del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y las normas legales y reglamentarias vigentes, efectuando las pertinentes comunicaciones a los organismos de control de la hacienda pública.

2. Proponer al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto el proyecto de ley de presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos de la jurisdicción, y la realización del libramiento de las correspondientes órdenes de pago y las acreditaciones respectivas por ingresos de fondos provenientes de recaudaciones u otros conceptos, la liquidación y pago de las remuneraciones y de otros beneficios del personal del Ministerio, así como de las facturas a los respectivos proveedores y prestatarios de servicios.

3. Planificar las necesidades en materia de inmuebles, mobiliarios, equipos, menaje, elementos decorativos y de oficinas para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
MINISTERIO: RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ADMINISTRACION CENTRAL

CATEGORIA

UNIDAD	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	10	T
MINISTRO		1		1	1	1	3	3	1	4	5	20
DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL (x)				1	1	5	2		5	7		21
I. S. E. N. (x)					1			1		2		4
DIRECCION GENERAL AS. CULTURALES (x)						1	2	1		3	2	9

CATEGORIA / UNIDAD	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	10	T
SECRETARIA GENERAL (x)				1						1	1	3
SECRETARIA DE RELAC. EXTERIORES Y ASUNTOS LATINOAMERICANOS (x)				1			1	1		1	2	6
DIRECCION GENERAL DERECHOS HUMANOS Y DE LA MUJER (x)		1			1				1		3	6
DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS (xx)	1					1	1	2		3		8
DIRECCION DE LA MUJER (xx)	1						1	2		3		7
DIR. GRAL. DE POL. GRAL. PARA EUR. A DEL NORTE AFR. ASIA. OCEA. ORG. INT. Y TEMAS ESPECIALES (x)								1	1			2
DIRECCION EUROPA OCCIDENTAL (x)						1		1	2		3	7
DIRECCION EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL				1				1	2			4
DIRECCION AFRICA DE NORTE Y MEDIO ORIENTE (x)								1	1		2	4
DIRECCION AFRICA SUBSAHARIANA (x)								2		2		4
DIRECCION ASIA Y OCEANIA (x)							1		2		2	5
SUBTOTAL (1)	2	2		5	4	9	11	16	15	26	20	110

CATEGORIA / UNIDAD	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	10	T
DIRECCION MALVINAS ATLANTICO SUR Y ANTARTIDA (x)			1	1			1	2	2	1		8
DIRECCION ORGANISMOS INTERNACIO. (x)	1				1				1		2	5
DIRECCION SEGURIDAD INTERNACIONAL ASUNT. NUCLEARES Y ESPACIALES (x)				1	1		1	2				5
DIRECCION AMERICA DEL NORTE (x)			1						2	2	2	7
DIRECCION GENERAL DE POLITICA LATINOAMERICANA (x)								2		1		3
DIRECCION AMERICA DEL SUR (x)			1		1	1				3		6
DIRECCION AMERICA CEN. Y CARIBE (x)								2	2	2		6
DIRECCION ASUNTOS LIMITROFES (xx)		1					1			1	2	5
COMISION CUENCA DEL PLATA (xx)	1				1		1			2		5
COMISION NACIONAL DE LIMITES INTERNACIONALES (xx)	1	*2				2						5
CONSEJ. LEGAL (x)			1	1					2	2		6
SECRETARIA DE RELAC. ECONOMICAS INTERNACIONALES (x)							1		3		1	5
D. G. DE NEGOCIACIONES ECO. INTERNAC. (x)					1		1		1	1		4
DIRECCION DE ASUN. ECONOMICOS MULTILATERALES (x)					1		1		2		2	6
DIRECCION DE ASUN. ECONOMICOS BILATERALES (x)					1		1		2		2	6
DIRECCION GENERAL DE COOPERACION (xx)	1	1						2		1		5
SUBTOTAL (2)	4	4	4	3	7	3	8	10	17	16	11	87

CATEGORIA / UNIDAD	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	10	T
DIRECCION DE COOPERACION BILATERAL (x)						1		2		2		5
DIRECCION DE COOPERACION MULTILA. (x)						1		2		2		5
DIRECCION NACIONAL DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA (x)	1			1			1		2		1	6
DIRECCION DE INTEGRACION ECONOMICA LATINOAMERICANA (x)						1	1	2		2		6
DIRECCION DE AMERICA DEL NORTE Y ASUN. HEMISFERICOS (x)						1	1	2	2			6
DIRECCION DE MERCOSUR (x)						1	2	3	2	2		10
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DEL COMERCIO EXTE. (xx)	1	1					1	3		2		8
DIRECCION DE ESTRATEGIAS (xx)		1			1	1	1	2	2			8
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES (x)				1			1		3	5	1	11
DIRECCION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR (xx)		1					1	2	2			6
SECR. DE CULTO (xx)	1						1			1	1	4
DIRECCION GENERAL DE CULTO CATOLICO (xx)	1								1			2
DIRECCION DE ORDENES Y CONGREGACIONES (xx)		1		1			1		2	1		6
DIRECCION DE ARZOBISPADOS Y OBISPADOS (xx)		1		1			1		1			4
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTOS (xx)	1					1	1					3
DIRECCION DE RELIGIONES CRIST. (xx)		1									1	2
SUBTOTAL (3)	5	6		4	1	7	13	18	17	17	4	92

CATEGORIA / UNIDAD	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	10	T
DIRECCION DE RELIGIONES NO CRIST. (xx)		1	1				1					3
SECRETARIA DE AS. INSTITUCIONALES Y TECNICOS	2	1	2	1		2	2	1	2			13
DIRECCION DE ASUNTOS PARLAMENTARIO (xx)		1							1			2
D. G. DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES (x)							1		2		3	6
DIRECCION DE COMUNICAC. (xx)	1		2		1	3	6	6	15	1	15	50
DIRECCION DE ORGANIZACION Y SISTEMAS (xx)		1				1					1	3
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INT. Y PRENSA (xx)	1									2		3
DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCI. (xx)		1							1	2		4
DIRECCION DE PRENSA (xx)		1					1		1	2		5
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL (x)				1	1	1	2	4	4	3	2	18
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL (xx)		1	1	1		1	2		1		1	8
DIRECCION DE POLITICA DE PERSONAL (xx)		1	1	1		1	2		1		1	8
DIRECCION GEN. AS. JURIDICOS (xx)	1	1		1				1				4
DIRECCION CONTENCIOSO (xx)		1	1							1		3
DIRECCION DE DICTAMENES (xx)		1	2								2	5
DIRECCION ASIST. JUDICIAL INTERNACIONAL (xx)						2				2	2	6
DIRECCION GRAL. DE ADMINIS. (xx)	1			1	1		2	1	1		1	8
SUBTOTAL (4)	6	11	10	6	3	11	19	13	29	13	28	149

CATEGORIA / UNIDAD	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	10	T
DIRECCION DE PATRIMOÑIO Y CONTRATACIONES (xx)		1						2	2	1		6
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS (xx)		2	1		1			3	3	1	7	18
DIRECCION DE PRESUPUESTO (xx)		1	2		3	4	1	3	5	4	5	28
SUBTOTAL (5)		4	3		4	4	1	8	10	6	12	52
TOTAL (1+2+3+4+5)	17	27	17	18	19	34	52	65	88	78	75	490

(*) 1 CARGO SOBREASIGNADO (CORRESPONDE AL DELEGADO DEMARCADOR ANTE LOS PAISES LIMITROFES) (CUMPLE FUNCIONES COMO CAT. 22)

(x) CORRESPONDEN A UNIDADES ORGANICAS CUYOS TITULARES REVISTAN EN EL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION.

(xx) CORRESPONDEN A UNIDADES ORGANICAS CUYOS TITULARES REVISTAN A LA FECHA EN EL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION SIN EMBARGO SE PREVE QUE ESTOS CARGOS PUEDAN SER OCUPADOS EN EL FUTURO POR FUNCIONARIOS QUE SE RIJAN POR DECRETO 1428/73 EN CASO DE VACANTES.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: SERVICIOS GENERALES
MINISTERIO : RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ADMINISTRACION CENTRAL

CATEGORIA UNIDAD	12	10	TOTAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	2	80	82

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: MANTENIMIENTO Y PRODUCCION
MINISTERIO : RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ADMINISTRACION CENTRAL

CATEGORIA UNIDAD	15	TOTAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	5	5

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL
MINISTERIO : RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ADMINISTRACION CENTRAL

CATEGORIA UNIDAD	13/22
CONSEJERIA LEGAL	2
SECRETARIA DE AS. INSTITU. Y TECNICO	2
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	2
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	2
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	4
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	1
DIRECCION DE AS. LIMITROFES	1
TOTAL	14

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: SERVICIO EXTERIOR
MINISTERIO: RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ADMINISTRACION CENTRAL

	Permanente	Art. 5to.	Art. 18	Art. 10	asp.	total
"EMBAJADOR" EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO	72	38				110
"B" MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE PRIMERA CLASE	88					88
"C" MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE SEGUNDA CLASE	138		12			150
"D" CONSEJERO Y CONSUL GENERAL	225		8	11		244
"E" SECRETARIO Y CONSUL DE PRIMERA CLASE	161			11		172
"F" SECRETARIO Y CONSUL DE SEGUNDA CLASE	126					126
"G" SECRETARIO Y CONSUL DE TERCERA CLASE	92					92
ASPIRANTES					50	
TOTAL	902	38	20	22		982

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: 35
ORGANISMO: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

CATEGORIA UNIDAD	PLANTA PERMANENTE ADMI.	PROF.	S. GEN.	M. Y PRO.	TOTAL	ASE.
MINISTRO	20				20	4
DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL	21				21	
I.S.E.N.	4				4	
DIRECCION GENERAL						

CATEGORIA UNIDAD	PLANTA PERMANENTE ADMI.	PROF.	S. GEN.	M. Y PRO.	TOTAL	ASE.
ASUNTOS CULTURALES	9				9	
SECRETARIA GENERAL	3				3	
SECRETARIA DE RELAC. EXTERIORES Y ASUNTOS LATINOAMERICANOS	6	1			7	3
DIRECCION GENERAL DERECHOS HUMANOS Y DE LA MUJER	6				6	
DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS	8				8	
DIRECCION DE LA MUJER	7				7	
DIRECCION GENERAL DE POLI. GENERAL PARA EUR. A. NORTE AFR. ASIA. OCE. ARG. INTER. Y TEMAS ESPECIALES	2				2	
DIRECCION EUROPA OCCIDENTAL	7				7	
DIRECCION EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL	4				4	
DIRECCION AFRICA DEL NORTE Y MEDIO ORIENTE	4				4	
DIRECCION AFRICA SUBSAHARIANAN	4				4	
DIRECCION ASIA Y OCEANIA	5				5	
SUBTOTAL (1)	110	1			111	7

CATEGORIA UNIDAD	PLANTA PERMANENTE ADMI.	PROF.	S. GEN.	M. Y PRO.	TOTAL	ASES.
DIRECCION MALVINAS ATLANTICO SUR Y ANTARTIDA	8				8	
DIRECCION ORGANISMOS INTERNACIONALES	5				5	
DIRECCION SEGURIDAD INTERNACIONAL ASUNT. NUCLEARES Y ESPACIALES	5				5	
DIRECCION AMERICA DEL NORTE	7				7	
DIRECCION GENERAL DE POLITICA LATINOAMERICANA	3				3	
DIRECCION AMERICA DEL SUR	6				6	
DIRECCION AMERICA CENTRAL Y CARIBE	6				6	
DIRECCION ASUNTOS LIMITROFES	5	1			6	
COMISION CUENCA DEL PLATA	5				5	
COMISION NACIONAL DE LIMITES INTERNACIONALES	5				5	
CONSEJERIA LEGAL	6	2			8	
SECRETARIA DE RELAC. ECONOMICAS INTERNACIONALES	5				5	3
DIRECCION GENERAL DE ASUNT. ECONOMICOS	4				4	
DIRECCION DE ASUNT. ECONOMICOS MULTILATERALES	6				6	
DIRECCION DE ASUNT. ECONOMICOS BILATERALES	6				6	
DIRECCION GENERAL DE COOPERACION	5				5	
SUBTOTAL (2)	87	3			90	3

CATEGORIA UNIDAD	PLANTA PERMANENTE ADMI.	PROF.	S. GEN.	M. Y PRO.	TOTAL	ASE.
DIRECCION DE COOPERACION BILATERAL	5				5	
DIRECCION DE COOPERACION MULTILATERAL	5				5	
DIRECCION NACIONAL DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA	6				6	
DIRECCION DE INTEGRACION ECONOMICA LATINOAMERICANA	6				6	
DIRECCION DE AMERICA DEL NORTE Y SUNT. HEMIFERICOS	6				6	
DIRECCION DE MERCOSUR	10				10	
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR	8				8	
DIRECCION DE ESTRATEGIAS R	8				8	
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES	11				11	

UNIDAD / CATEGORIA	PLANTA PERMANENTE ADMI.	PROF.	S. GEN.	M. Y PRO.	TOTAL	ASE.
DIRECCION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR	6				6	
SECRETARIA DE CULTO	4				4	3
DIRECCION GENERAL DE CULTO CATOLICO	2				2	
DIRECCION DE ORDENES Y CONGREGACIONES	6				6	
DIRECCION DE ARZOBISPADOS Y OBISPADOS	4				4	
DIRECCION GENERAL DEL REGI. NACIONAL DE CULTOS	3				3	
DIRECCION DE RELIGIONES CRISTINAS	2				2	
SUBTOTAL (3)	92				92	3

UNIDAD / CATEGORIA	PLANTA PERMANENTE ADMI.	PROF.	S. GEN.	M. Y PRO.	TOTAL	ASE.
DIRECCION DE RELIGIONES NO CRISTIANAS	3				3	
SECRETARIA DE AS. INSTITUCIONALES Y TECNICOS	13	2			15	3
DIRECCION DE ASUNTOS PARLAMENTARIO	2				2	
D. G. DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	6				6	
DIRECCION DE COMUNICACIONES	50				50	
DIRECCION DE ORGANIZACION Y SISTEMAS	3				3	
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INST. Y PRENSA	3				3	
DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES	4				4	
DIRECCION DE PRENSA	5				5	
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	18	2			20	
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	8				8	
DIRECCION DE POLITICA DE PERSONAL	8				8	
DIRECCION GENERAL DE AS. JURIDICOS	4	4			8	
DIRECCION CONTENCIOSO	3				3	
DIRECCION DE DICTAMENES	5				5	
DIRECCION ASIST. JUDICIAL INTERNACIONAL	6				6	
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	8	2			10	
SUBTOTAL (4)	149	10			159	3

UNIDAD / CATEGORIA	PLANTA PERMANENTE ADMI.	PROF.	S. GEN.	M. Y PRO.	TOTAL	ASE.
DIRECCION DE PATRIMONIO Y CONTRATACIONES	6				6	
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	18		82	5	105	
DIRECCION DE PRESUPUESTO	28				28	
TOTAL	52		82	5	139	
TOTAL (1+2+3+4+5)	490	14	82	5	591	16

ANEXO IVc

PLANILLA DE PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ART. 25 DEL DECRETO 435/90 Y MODIFICATORIOS

CATEGORIA	CANTIDAD
21	1
20	1
15	2
14	1
TOTAL	5

ANEXO IV d

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL CONTRATADO Y TRANSITORIO PARA EL EJERCICIO 1992

IMPUTACION PRESUPUESTARIA: Finalidad 1 - Función 50 - Jurisdicción 35 - Programa 001 - Carácter 0 - Servicio Administrativo 307 - Partida Principal 1120.

ESTRUCTURA DECRETO Nº	UNIDAD DE ORGANICA	SITUACION REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION HORA CATEDRA	CATEGORIA EQUIVALENTE DECR. 1428 73	CATEGORIA EQUIVALENTE ESCAL. PROPIO	HORAS SEMANALES A CUMPLIR	CANTIDAD DE CARGOS U H C. DE CATEDRA ANUAL	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA DESDE	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA HASTA
325/72 2946/73	INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION	TRANSITORIO	PROFESOR	$ 6,43 (a)				6.300	1/I/92	31/12 92

LAS REMUNERACIONES SE AJUSTARAN DE ACUERDO A LAS PAUTAS SALARIALES QUE PARA EL SECTOR PUBLICO DICTE EL PODER EJECUTIVO NACIONAL A PARTIR DEL 1ro. DE ENERO DE CADA AÑO.

REFERENCIAS:

a) VALOR HORA CATEDRA SETIEMBRE 1991: La hora cátedra correspondiente a materias sustantivas se aplicará el 0.10 equivalente a 1/10 de la remuneración básica de profesores titulares dedicación simple de Universidades Nacionales.

JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

2 - COMISION NACIONAL DE LIMITES INTERNACIONALES

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO PARA EL EJERCICIO

IMPUTACION PRESUPUESTARIA: Finalidad 1 - Función 50 - Jurisdicción 35 - Programa 001 - Carácter 0 - Servicio Administrativo 307 - Inciso 11 - Partida Principal 1120.

ESTRUCTURA DECRETO Nº	UNIDAD DE ORGANICA	SITUACION REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION HORA CATEDRA	CATEGORIA EQUIVALENTE DECR. 1428/73	CATEGORIA EQUIVALENTE ESCAL. PROPIO	HORAS SEMANALES A CUMPLIR	CANTIDAD DE CARGOS U H C. DE CATEDRA ANUAL	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA DESDE	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA HASTA
541/80	COMISION NACIONAL DE LIMITES INTERNACIONALES	TRANSITORIO	JORNALEROS TRABAJOS NO ESPECIALIZADOS					$ 52.650 (a)	1/I/92	31/12/92

REFERENCIAS:

a) EQUIVALENTE A CINCO CARGOS CATEGORIA 24 DEL ESCALAFON PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, SIN ADICIONALES NI CONTRIBUCIONES.

b) LAS REMUNERACIONES SON LAS VIGENTES AL 1º/I/92 Y SE AJUSTARAN DE ACUERDO A LAS PAUTAS SALARIALES QUE PARA EL SECTOR PUBLICO DICTE EL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1992
INCISO 11 - PERSONAL
DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD 1. — ADMINISTRACION CENTRAL
FUNCION 50. — ASUNTOS EXTERIORES
JURISDICCION 35. — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO	CANTIDAD DE CARGOS	REMUNERACION UNITARIA	COSTO ANUAL
PROGRAMA 001 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION						
CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 307						
1110 - PLANTA PERMANENTE						
010 - AUTORIDADES SUPERIORES						
100 - AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL						
003 - MINISTRO				1		
002 - SECRETARIO				4		
004 - SUBSECRETARIO						
CANTIDAD DE CARGOS				5		
SUBTOTAL						
CONTRIBUCIONES						
SUBTOTAL ESCALAFON						
020 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO						
200 - PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL						
001 - 24				17		
002 - 23				25		
003 - 22				15		
004 - 21				14		
005 - 20				16		
006 - 19				26		
009 - 16				36		
010 - 15				34		
011 - 14				64		
012 - 13				53		
015 - 10				48		
103 - 22 PROFES.				12		
103 - 19 PROFES.				1		
030 - ASESORES DE GABINETE						

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO	CANTIDAD DE CARGOS	REMUNERACION UNITARIA	COSTO ANUAL
			CANTIDAD DE CARGOS	361		
1113 -			PLANTA PERMANENTE			
		200 -	PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL			
			001 - 24			
			002 - 23	2		
			003 - 22	2		
			004 - 21	4		
			005 - 20	3		
			006 - 19	8		
			009 - 16	16		
			010 - 15	31		
			011 - 14	24		
			012 - 13	25		
			015 - 10	27		
			103 - 21 PROFES.	1		
			CANTIDAD DE CARGOS	143		
			SUBTOTAL			
			ADICIONAL QUE NO HACEN AL CARGO			
			SUBTOTAL			
1110	020	200	CONTRIBUCIONES			
			SUBTOTAL DEL ESCALAFON			
	060 -		PERSONAL SERVICIO EXTERIOR			
		600 -	PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION			
		001 -	EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO	48		
		002 -	MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE PRIMERA CLASE	43		
		003 -	MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE SEGUNDA CLASE	76		
		004 -	CONSEJERO DE EMBAJADA Y CONSUL GENERAL	114		
		005 -	SECRETARIO DE EMBAJADA Y CONS. DE PRIMERA CLASE	72		
		006 -	SECRETARIO DE EMBAJADA Y CONS. DE SEGUNDA CLASE	42		
		007 -	SECRETARIO DE EMBAJADA Y CONS. DE TERCERA CLASE	75		
			CANTIDAD DE CARGOS	470		
			SUBTOTAL			
			ADICIONALES QUE NO HACEN AL CARGO			

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO	CANTIDAD DE CARGOS	REMUNERACION UNITARIA	COSTO ANUAL
			SUBTOTAL			
			CONTRIBUCIONES			
			SUBTOTAL ESCALAFON			
1113	020	200	CONTRIBUCIONES			
	060 -		PERSONAL SERVICIO EXTERIOR			
		600 -	PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION			
		001 -	EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO	62		
		002 -	MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE PRIMERA CLASE	45		
		003 -	MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE SEGUNDA CLASE	74		
		004 -	CONSEJERO DE EMBAJADA Y CONSUL GENERAL	130		
		005 -	SECRETARIO DE EMBAJADA Y CONS. DE PRIMERA CLASE	100		
		006 -	SECRETARIO DE EMBAJADA Y CONS. DE SEGUNDA CLASE	84		
		007 -	SECRETARIO DE EMBAJADA Y CONS. DE TERCERA CLASE	17		
			CANTIDAD DE CARGOS	512		
			SUBTOTAL			
			ADICIONALES QUE NO HACEN AL CARGO			
			SUBTOTAL			
			CONTRIBUCIONES			
			SUBTOTAL ESCALAFON			
1110	120		- PERSONAL OBRERO MAESTRANZA Y SERVICIOS			
		200 -	PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL			
			010 - 15	4		
			013 - 12	2		
			015 - 10	80		
			CANTIDAD DE CARGOS	86		
			SUBTOTAL			
			ADICIONALES QUE NO HACEN AL CARGO			
			SUBTOTAL			
			CONTRIBUCIONES			
			SUBTOTAL ESCALAFON			
1113	120		- PERSONAL OBRERO MAESTRANZA Y SERVICIOS			

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO	CANTIDAD DE CARGOS	REMUNERACION UNITARIA	COSTO ANUAL
		200 -	PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL			
		010 -	15	1		
			CANTIDAD DE CARGOS	1		
			SUBTOTAL			
			ADICIONALES QUE NO HACEN AL CARGO			
			SUBTOTAL			
			CONTRIBUCIONES			
			SUBTOTAL ESCALAFON			
			TOTAL DE CARGOS			
			PARTIDA PRINCIPAL	1578		
1120 -			PERSONAL TEMPORARIO			
	070 -		PERSONAL DOCENTE			
		998 006 -	HORAS DE CATEDRA ANUALES	6300		
			CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA			
			SUBTOTAL ESCALAFON	6300		
			TOTAL HORAS DE CATEDRA			
			TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	6300		

PROGRAMA DOS DETERMINACION DE HITOS FRONTERIZOS

CARACTER 0 ADMINISTRACION S.A. 307

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO	CANTIDAD DE CARGOS	REMUNERACION UNITARIA	COSTO ANUAL
1120 -			PERSONAL TEMPORARIO			
	020 -		PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO			
		998 -	PERSONAL CONTRATADO			
		999 -	PERSONAL SIN DESCRIMINAR			
			CANTIDAD DE CARGOS			
			SUBTOTAL		52.650	
			CONTRIBUCIONES			
			SUBTOTAL ESCALAFON		52.650	
			TOTAL DE CARGOS			
			TOTAL PARTIDA PRINCIPAL			

ANEXO Vb

PLANTA COMPARATIVA AL 30.4.1990 CON LA ACTUAL PROPUESTA

AGRUPAMIENTO	PLANTA 30.4.90	PLANTA ACTUAL	PROPUESTA	FINA.S.
SERV. EXTERIOR	875	795	739	739
COMER. EXTERIOR (*)		163	163	163
ADMINISTRATIVOS	600	508	490	490
PROFESIONALES	16	14	14	14
SERV. GENERALES	97	82	82	82
MAN. Y PRODUCCION	7	5	5	5
EMBAJADORES ART. 5TO.	38	38	38	38
S.I.D.E.	22	20	22	22
DIPLOMATICOS ART. 18	20	25	20	20
	1675	1650	1573	1573

(*) INGRESADOS AL MINISTERIO EN EL AÑO 1991 DE LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.





Primera Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido - Sastrería de Medida para Hombres - Jóvenes y Niños

SALARIOS

Resolución Nº 2/91

Apruébase la Tarifa de salarios mínimos para la actividad.

Bs. As., 28/8/91

Atento lo acordado por acta Nº 27 por los sectores patronal y obrero que lo integran:

LA PRIMERA COMISION DE SALARIOS
DE TRABAJO A DOMICILIO
PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO
SASTRERIA DE MEDIDA PARA HOMBRES - JOVENES Y NIÑOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Tarifa de salarios mínimos para los trabajadores a domicilio de la Industria del Vestido - Sastrería de medida para hombres, jóvenes y niños, que como anexo forma parte de esta Resolución.

Art. 2º — La Tarifa de salarios mínimos a que se refiere el artículo anterior tendrá vigencia en todo el país a partir de los diez (10) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comunicar, remitir copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, como así también en el Departamento Publicaciones y Biblioteca del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Osvaldo H. Gandmar. — Mónica B. Schiaffino.

NOTA: Lo transcripto precedentemente es copia fiel de la parte resolutiva de la Resolución Nº 2/91, obrante a fs. 81 del libro de Actas de la Primera Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido - Sastrería de medida para hombres - jóvenes y niños.

COMISION NACIONAL
DE SALARIOS

Tarifa Nº 1/00

Trabajo a Domicilio - Ley 12.713
Tarifa de Salarios Mínimos Nº 1
Sastrería de medida para hombres, jóvenes y niños
en todo el ámbito del país.

SALARIO HORA: ₳ 14.191

	Horas	Minutos	₳
Saco derecho: Solapa inglesa, todo forrado, 3 bolsillos exteriores comunes o plaqué, 3 bolsillos interiores sobre forro o género sin vivo, con o sin pespunte a mano, con mangas hilvanadas	28		397.345
Saco cruzado: con las mismas características que el derecho, con solapas en pico	31		439.917

ADICIONALES

	Horas	Minutos	₳
A) Mangas terminadas	2	30	35.476
B) Preparación de mangas para ojales	1		14.191
C) Ojales en las mangas, cada uno		15	3.547
D) Solapa cambrada	2		28.382
E) Solapa en pico	1		14.191
F) Vistas en género para bolsillo interno, cada bolsillo con vivo		30	7.097
G) Bolsillo interno sobre forro, cada uno		15	3.547
H) Bolsillo exterior, cada uno	1		14.191
I) Un cuarto de forro sin fuelle	2		28.382
J) Vivos en los costados, espalda y bajo para medio forro	1		14.191
K) Costura cargada a mano	1	30	21.296
L) Un pespunte más a mano		45	10.647
M) Costura cargada a máquina	1		14.191
N) Un pespunte más a máquina		20	4.737
Ñ) Trencilla para saco, solapa a la inglesa	4		56.766
O) Trencilla para saco, solapa en pico	4	30	63.860
P) Abertura a los costados o en la espalda, cada una	1		14.191
Q) Buena prueba	3		42.573
R) Medio forro simple en la espalda, sin vivos	1		14.191
S) Medio forro doble en la espalda, sin vivos	1	30	21.296
T) Encandalillado de costura, a excepción de telas tropicales	1	30	21.296
U) Hombrera forrada		40	9.460
V) Acolchado picado alrededor de la sisa		45	10.647
W) Separación del doble		15	3.547

ADICIONALES PARA SACOS SPORT

	Horas	Minutos	₳
A) Espalda con canesú, tablón y presilla o medio cinturón preparada	2	30	35.476
B) Sin preparar	3	30	49.678
C) Espalda con pliegues, con presilla o medio cinturón	1	30	21.296
D) Canesú delantero		30	7.097
E) Bolsillo plaqué con fuelle, cada uno		20	4.737
F) Cartera con ojal, cada una		25	5.913
G) Ojales en los bolsillos, cada uno		15	3.547
H) Cinturón entero		30	7.097
I) Aberturas, cada una	1		14.191
J) Presilla ojal en cuello		30	7.096
K) Colocar adornos en cuero o tela en cualquier parte de la prenda, cada uno		20	4.730
L) Colocar vivos de cuero en toda clase de bolsillos, cada uno		10	2.366
M) Colocar refuerzo en codo de cuero o tela		20	4.730

	Horas	Minutos	₳
Sobretodo derecho o cruzado: con o sin cartera con las mismas características del saco	35		496.681

ADICIONALES

	Horas	Minutos	₳
A) Mangas terminadas	3		42.573
B) Bota enteriza	2		28.382
C) Bota simple	1		14.191
D) Cuarto forro con fuelle y costuras cargadas a máquina	4		56.766
E) Cuarto forro con fuelle y costuras cargadas a mano	4	30	63.860
F) Forro desmontable	12		170.291
G) Prueba de vistas hilvanadas	4		56.766
H) Cinturón	1		14.191
I) Bolsillo sobre el plastron	2		28.382
J) Costuras cargadas a mano	2		28.382
K) Costuras cargadas a máquina	1	30	21.296
L) Por cada pespunte, a mano	1		14.191
M) Por cada pespunte más a máquina		30	7.097
N) Presilla en las mangas		45	10.647
Ñ) Ojales en las botamangas, cada uno		15	3.547
O) Forro suelto en el ruedo, sin vivo		30	7.097
P) Forro suelto en el ruedo, con vivo	1		14.191
Q) Cuello "ulster"	2		28.382

	Horas	Minutos	₳
Raglan: en cualquier tela, con las mismas características del sobretodo	37		525.063

Se aplicarán los mismos adicionales del sobretodo

PRENDAS DE TALLE

	Horas	Minutos	₳
Smocking derecho: mangas hilvanadas	36		510.872
Smocking cruzado: mangas hilvanadas	39		553.444
Smocking en cualquier tela: cuello, chal derecho, mangas hilvanadas	30		425.726
Smocking en cualquier tela blanca: cuello, chal cruzado, mangas hilvanadas	33		468.299
Jacquet: mangas hilvanadas	45		638.590
Levita: mangas hilvanadas	60		851.453
Frac: mangas hilvanadas	57		808.880

ADICIONALES

	Horas	Minutos	₳
A) Prueba	5		70.954
B) Mangas terminadas	3		42.573
C) Martillo de faldón	4		56.766
D) Inglesa	6		85.145

CHALECOS

Salario Hora: ₳ 13.910

	Horas	Minutos	₳
Chaleco derecho: sin solapas, vistas a mano, la sisa de la espalda a máquina, delanteras a mano	10		139.101
Chaleco cruzado: con las mismas características que el derecho	11		153.011
Chaleco derecho de smocking o frac: en cualquier tela	11		153.011
Chaleco cruzado de smocking o frac: en cualquier tela	12		166.921

ADICIONALES

	Horas	Minutos	₳
A) Espalda de un forro	1	30	20.865
B) Solapa inglesa	1		13.910
C) Solapa en pico	1	30	20.865
D) Sisa de la espalda a mano		45	10.433
E) Bolsillo interior o plastrón		15	3.478
F) Bolsillo interior con vivo y cartera	1		13.910
G) Hacer y colocar vivo	2		27.820
H) Colocar solamente vivo		30	6.955
I) Delantero sin forro	2		27.820

PANTALONES

Salario hora: ₳ 13.943

	Horas	Minutos	₳
Pantalón simple: con 5 bolsillos, con o sin pasadores, o presillas, con o sin pliegues, sin bajos terminados ni hilvanados, sin marcar raya	11		153.378

ADICIONALES	Horas	Minutos	A
A) Bajo hilvanado y planchado	1	30	20.915
B) Bajo con talonera terminado y planchado	2		27.887
C) Pestaña a mano	1	30	20.915
D) Subterráneo con dos entradas	1	15	17.429
E) Subterráneo con cuatro entradas	1	30	20.915
F) Bolsillo simple cada uno más		30	6.972
G) Cinturón con refuerzo entero, con o sin pespunte	1		13.943
H) Cuarto cinturón corrido		30	6.972
I) Trencilla simple	1	30	20.915
J) Trencilla compuesta	3		41.828
K) Ojales para cintura alta, ojales por fuera cada uno		15	3.486
L) Fundillo		30	6.972
M) Cintura colocada con las costuras fijadas enteramente a mano	1	10	16.279
N) Forros y carteras pespunteadas a mano		30	6.972
Ñ) Bolsillos cosidos a mano en las aberturas		20	4.648
O) Planchado de pantalón completo, sin bajos	1	15	17.429
P) Carteritas con ojal interno, cada uno		25	5.810
Q) Tapas de bolsillo *sin ojal*, cada uno		20	4.648
R) Tapas de bolsillo con ojal, cada uno		35	8.134
S) Pestaña a máquina		20	4.648
T) Reforzar el forrado de cintura		20	4.648
U) Forrar el pantalón completo hasta la rodilla	5		69.715
V) Pantalón forrado, delanteros solamente	3		41.829
W) Pantalón forrado, traseros solamente	2		27.886
X) Pantalón en corderoy o terciopelo o cuadros (Adicional)	2		27.886
Y) Colocar cierre en bolsillo, cada uno		20	4.648
Z) Colocar bolsillo interior de seguridad con cierre		25	5.810

BRECHES	Horas	Minutos	A
1. De brin	13		181.265
2. De casimir	15		209.152
3. De casimir con refuerzo cosido a mano	17		237.045
4. Con refuerzo de gamuza simple	18		250.988
5. Todo cosido a mano	42		585.626
6. Breches pantalón	13		181.265
7. Knickers	13		181.265
8. Bombachas	13		181.265

NOTAS GENERALES:

1. — Se considera buena prueba, toda prueba que se lleve a la sastrería sin terminar, debiendo ser devuelta al operario en las mismas condiciones para su terminación.

2. — Cualquier adicional no tarifado, se pagará al precio que convengan las partes, de acuerdo al similar más próximo y en base al salario hora.

3. — Los precios que figuran en la presente tarifa para cada prenda, son mínimos y no serán reducidos bajo ningún concepto, no admitiéndose fraccionamiento de las prendas, ni descuentos *por trabajos sin terminar.*

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

TASAS

Resolución 161/92

Modificación de la Resolución Nº 301/91.

Bs. As., 18/3/92

VISTO el Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991 y la Resolución SAGyP. Nº 301 del 30 de diciembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución SAGyP. Nº 301 fija las tasas retributivas de los servicios brindados por el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal, para la fiscalización y certificación de la sanidad y calidad de las exportaciones.

Que atento las exportaciones que se producen por cantidades de poca significación, se hace necesario fijar un arancel mínimo compatible en los gastos que demande el servicio.

Que es política del Gobierno Nacional reducir costos en la etapa de exportación, lo que redundará en la mejora del tipo de cambio real, beneficiando en forma directa a la producción.

Que es factible eliminar algunas tasas retributivas de servicios y rebajar otras a mercad de reducción de los costos operativos del Instituto y en función de un uso más racional y eficiente de los recursos disponibles.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínase del artículo 1º de la Resolución SAGyP. Nº 301/91 la tasa retributiva de servicio prevista en el apartado a) en concepto de supervisión de la sanidad y calidad: DIEZ CENTAVOS ($ 0,10) por tonelada, y la prevista en el apartado c) en concepto de inspección y habilitación de bodegas: PESOS OCHENTA ($ 80,00) por bodega.

Art. 2º — Redúzcase la tasa retributiva de servicio establecida en el artículo 1º de la Resolución SAGyP. Nº 301/91, prevista en el apartado d) en concepto de emisión del Certificado Argentino de Calidad (C.A.C.) de VEINTICINCO CENTAVOS ($ 0,25) por tonelada a QUINCE CENTAVOS ($ 0,15) por tonelada.

Art. 3º — Las solicitudes por servicio de control fitosanitario y/o por emisión del Certificado Argentino de Calidad tendrán una tasa mínima de PESOS CIEN ($ 100.-).

Art. 4º — *La eliminación de las tasas establecidas* en el artículo 1º, la reducción que queda establecida en el artículo 2º y la tasa mínima fijada por artículo 3º de la presente resolución regirán para las operaciones de exportación y reexportación que se efectúen a partir del 1º de abril de 1992.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PESCA

Resolución 408/92

Establécese el arancel para la presentación de proyectos pesqueros.

Bs. As., 24/3/92

VISTO el Expte. Nº 2153/91 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS establecer el arancel que debe abonarse conjuntamente con la presentación de proyectos pesqueros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 2236/91, a propuesta de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta adecuado fijar su valor de acuerdo con el monto previsto de inversión.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 2236 del 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el arancel para la presentación de los proyectos de inversión pesquera, previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 2236/91, a los importes resultantes de la tabla que como Anexo I se adjunta.

Art. 2º — La suma resultante del porcentaje aplicado deberá depositarse en la Cuenta Oficial del BANCO DE LA NACION ARGENTINA Nº 169 a la Orden de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. El correspondiente comprobante de pago se acompañará a la respectiva presentación y habilitará su inscripción en los Registros de proyectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

TABLA DE ARANCELES PARA NUEVOS PROYECTOS DE INVERSION PESQUERA

	INVERSION U$S	ARANCEL U$S
Hasta	120.000	500
	210.000	720
	300.000	1.000
	380.000	1.200
	430.000	1.250
	500.000	1.400
	700.000	1.800
	1.000.000	2.500
	1.350.000	3.200
	1.500.000	3.400
	2.000.000	4.300
	2.350.000	4.800
	2.800.000	5.400
	3.500.000	6.400
	4.000.000	7.000
	5.000.000	8.000
Más de	6.500.000	10.000

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE

Resolución 412/92

Actualízanse los montos mínimo y máximo correspondiente al año 1992.

Bs. As., 24/3/92

VISTO el Expediente Nº 119/92 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 17.233 (t.o.), este Ministerio debe actualizar anualmente los montos mínimo y máximo de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, establecidos según el Artículo 3º de dicha Ley.

Que a tal efecto, debe seguirse el procedimiento normado en el mencionado Artículo 9º, que define aquellos valores mínimo y máximo en función del importe del boleto mínimo de la escala tarifaria en el Distrito Federal, vigente al 01 de enero de cada año, aplicándole los factores de actualización definidos en la misma norma.

Que en consecuencia, la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE correspondiente al año 1992, resulta del importe que, para dicho boleto, aprobóse mediante Resolución M.E. Nº 90/91.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 17.233 (t.o.), deben establecerse las categorías y los importes que corresponderán abonarse en aquel concepto, según las características de los vehículos y de las prestaciones reales efectuadas en los servicios públicos de autotransporte de jurisdicción Nacional.

Que las facultades para el dictado de la presente emanan de lo dispuesto por el Artículo 20, Punto 59 de la Ley de Ministerios (T.O. 1983), modificada por su similar Nº 23.930.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase entre PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 157,50) y PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 335,00) los montos mínimo y máximo respectivamente, de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE Ley Nº 17.233 (t.o.) correspondiente al año 1992.

Art. 2º — Fíjanse las siguientes categorías e importes que corresponderá abonar en concepto de TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE correspondiente al año 1992:

a) Vehículos de pasajeros (ómnibus, microómnibus, colectivos, rurales y automóviles):

Categoría 1ª, con capacidad de hasta 15 pasajeros sentados:	$	157,50
Categoría 2ª, con capacidad de 16 a 23 pasajeros sentados:	$	202,50
Categoría 3ª, con capacidad de 24 a 32 pasajeros sentados:	$	247,50
Categoría 4ª, con capacidad de más de 32 pasajeros sentados:	$	292,50

Categoría 5ª, vehículos destinados a la prestación de Servicios Diferenciales, de cualquier capacidad, con/sin refrigeración o en los cuales se aplican tarifas superiores a las de los servicios ordinarios y diferenciales Urbanos autorizados mediante Resolución S.E.T. y O.P. Nº 176/80:	$	335,00
) Vehículos de carga (camiones, camionetas, acoplados y semiacoplados):		
Categoría 1ª, de hasta 12.000 Kgs. de peso bruto:	$	157,50
Categoría 2ª, de 12.001 Kgs. a 16.000 Kgs. de peso bruto:	$	202,50
Categoría 3ª, de 16.001 Kgs. a 20.000 Kgs. de peso bruto:	$	247,50
Categoría 4ª, de 20.001 Kgs. a 24.000 Kgs. de peso bruto:	$	292,50
Categoría 5ª, de más de 24.000 Kgs. de peso bruto:	$	335,00

Art. 3º — Comuníquese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y a las entidades que agrupan a las empresas de autotransporte público.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE

Resolución 413/92

Determínase la fecha de pago.

Bs. As., 24/3/92

VISTO el Expediente Nº 119/92 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley Nº 17.233 (t.o.) corresponde determinar anualmente la fecha de pago de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE.

Que las facultades para el dictado de la presente emanan de lo dispuesto por el Artículo 20, Punto 59 de la Ley de Ministerios (T.O. 1983), modificada por su similar Nº 23.930.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese el pago de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE correspondiente al año 1992, para transporte de pasajeros de larga, corta y media distancia y carga nacional e internacional en TRES (3) cuotas iguales, con vencimiento la primera de ellas el 15 de abril de 1992, la segunda el 19 de agosto de 1992 y la tercera el 19 de noviembre de 1992.

Art. 2º — Comuníquese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y a las entidades representativas que agrupan a las empresas de autotransporte público.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución 3478/92

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Mercados Mayoristas. Comercialización de productos primarios. Régimen de pago a cuenta y retención de la Resolución General Nº 3452 y sus modificaciones. Su modificación. Regímenes de retención (Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones) y de percepción (Resolución General Nº 3431 y su modificatoria), sus alcances.

Bs. As., 16/3/92.

VISTO la Resolución General Nº 3452 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que diversas entidades representativas del sector frutihortícola han expuesto inquietudes vinculadas con el régimen de información previsto en los artículos 12 y 13 de la mencionada norma.

Que en tal sentido se consideran razonables las citadas inquietudes, resultando en consecuencia aconsejable flexibilizar los plazos y forma en que deberá darse cumplimiento a la mencionada obligación de información.

Que, asimismo y con la finalidad de mantener una equitativa y equilibrada incidencia del impuesto al valor agregado en la comercialización de los bienes, comprendidos en el régimen de pago a cuenta y retención establecido por la Resolución General Nº 3452 y sus modificaciones, se entiende conveniente disponer la exclusión del aludido régimen a aquellas operaciones respecto de las cuales resulte procedente la aplicación de los sistemas de retención o percepción del impuesto al valor agregado, dispuestos en las Resoluciones Generales Nº 3125 y sus modificaciones y Nº 3431 y sus modificaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3452 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

"ARTICULO 12. — De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Resolución S. I. C. Nº 2/92, los operadores mayoristas quedan obligados a informar —respecto de las operaciones realizadas en cada día— a los responsables indicados en el artículo 2º de la citada disposición, los siguientes datos:

1. Lugar y fecha.

2. Apellido y nombres, razón social o denominación y clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.), del operador.

3. Número de la primera y última factura o documento equivalente, emitidas en el curso de cada día de operaciones.

4. Importe neto total de las operaciones de venta realizadas.

5. Impuesto al valor agregado facturado.

6. Impuesto al valor agregado liquidado a responsables no inscriptos.

7. Importe del pago a cuenta y de la retención practicada.

8. Apellido y nombres y carácter que reviste la persona habilitada para suscribir la información a suministrar.

La obligación establecida en el párrafo anterior deberá cumplimentarse diariamente al finalizar las operaciones comerciales realizadas.

Asimismo los operadores mayoristas deberán efectuar, el primer día hábil del mes calendario siguiente al que se refiere la información, un detalle mensual por especie de los productos vendidos (cantidad de bultos, kilos y unidades), como asimismo de las guías o remitos relativos al período que se informa. Dicha información será presentada ante el responsable del mercado mayorista".

b) Sustitúyese el artículo 13 por el siguiente:

"ARTICULO 13. — Los responsables de cada mercado mayorista indicados en el artículo 7º de la Resolución S. I. C. Nº 2/92, deberán suministrar a este Organismo por cada mes calendario y por cada uno de los operadores mayoristas que efectuaren operaciones en el ámbito de dichos mercados, la información que se indica a continuación:

1. Apellido y nombres, razón social o denominación y clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) del responsable del mercado mayorista.

2. Domicilio comercial del mercado mayorista.

3. Período (mes y año) al que corresponda la información.

4. Resultado del procesamiento de los datos a que se refiere el último párrafo del artículo anterior.

5. Resumen de los datos que se indican en los puntos 4., 5., 6. y 7. del artículo anterior.

La obligación establecida precedentemente se cumplimentará hasta día 20 del mes calendario inmediato siguiente a aquel al que correspondan los hechos que se informa, mediante presentación a realizar en la dependencia de este Organismo en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el respectivo mercado mayorista".

Art. 2º — Quedan exceptuados del régimen de pago a cuenta y retención del impuesto al valor agregado, establecido en los incisos a) y b) respectivamente, del artículo 1º de la Resolución General Nº 3452 y sus modificaciones, los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que:

1. Por las operaciones de importación definitiva de productos primarios, hubieran sido pasibles de la percepción establecida por la Resolución General Nº 3431 y su modificatoria, siempre que los citados productos —en oportunidad de su comercialización— mantuvieran intactas la individualidad y la presentación bajo la cual se hubiera producido el despacho a plaza.

2. Por las operaciones de comercialización de productos primarios no importados, resulten sujetos pasivos de la retención prevista por el régimen instrumentado por la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones.

Art. 3º — Las modificaciones establecidas en el artículo 1º y lo dispuesto en el artículo 2º, serán de aplicación respecto de las operaciones de comercialización de productos primarios efectuadas a partir del 16 de marzo de 1992, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

*** SEPARATA Nº 240**

INDICE

CRONOLOGICO-NUMERICO

DE DECRETOS DEL

PODER EJECUTIVO NACIONAL

AÑO 1984 - 2º SEMESTRE **$ 18,20**



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

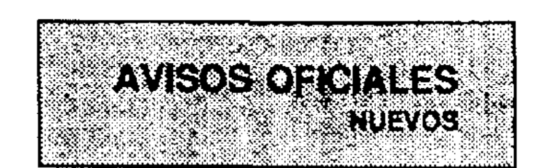
Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

Por 6 meses .... $ 85,50
Por 12 meses .... $ 170,-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 95/91



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 3/3/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 125 Nos. 2.629.518, 2.629.799, 2.630.109, 2.630.458, 2.630.553, 2.630.715, 2.630.918, 2.631.121, 2.631.326, 2.631.513, 2.631.568, 2.631.769, 2.632.008, 2.632.153, 2.632.232, 2.632.606, 2.632.624, 2.632.859, 2.633.131, 2.633.297, 2.633.567, 2.633.729, 2.642.576/577, 2.642.901, 2.643.007, 2.644.827/828, 2.646.581, 2.647.084, 2.647.240, 2.647.368, 2.647.685, 2.674.589, 2.722.125, 2.733.839, 2.741.236, 2.743.261, 2.756.188, 2.766.740, 2.773.376, 2.775.775, 2.787.691, 2.807.767, 2.808.791, 2.819.124, 2.838.196, 2.842.324, 2.850.632, 2.874.185, 2.895.067/069 y 4.001.507; de u$s. 625 Nos. 1.301.041, 1.304.006, 1.305.376, 1.306.027, 1.311.081, 1.312.136, 1.316.167, 1.333.610, 1.335.203, 1.338.844, 1.338.851, 1.339.002, 1.339.271/274, 1.339.316, 1.339.322, 1.339.335, 1.339.357, 1.339.633, 1.339.682, 1.339.684, 1.339.686, 1.339.726, 1.339.729, 1.340.175, 1.340.754, 1.340.801, 1.347.519, 1.350.041, 1.391.344, 1.392.074, 1.393.684, 3.021.527, 3.034.298, 3.045.087, 3.050.789, 3.092.523, 3.097.012, 4.721.581, 4.736.961, 4.741.718, 4.771.324, 4.789.551, 4.790.287, 4.794.534, 4.796.939, 4.797.224, 4.797.260, 4.798.218 y 4.798.883 y de u$s. 1.250 Nos. 5.014.274, 5.015.153, 5.015.311 y 5.016.102, sin cupones adheridos. — NORBERTO M. DE ROSA - 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 30/3 Nº 5104 v. 30/3/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

ANALPs Nº 120/92
SA33-91-028

La Plata, 19/3/92

Se notifica a ARTURO HORACIO VIDAL con domicilio en la calle 55 Nº 1532 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., que en el Expediente Sumario SA33-91-028, se ha dictado la siguiente Resolución: "La Plata, 17 de marzo de 1992. VISTO, que el imputado fue debidamente citado y no compareció a estar a derecho dentro del plazo previsto por el Art. 1101 del Código Aduanero, corresponde por aplicación del Art. 1105 del texto citado, declarar la REBELDIA del encartado. TENGASE por constituido el domicilio en los estrados de esta Aduana a quién se le notificará en forma automática los días martes y viernes (Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero) NOTIFIQUESE. — Firmado: ROBERTO H. BENSO, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE LA PLATA".

e. 30/3 Nº 718 v. 1/4/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 inc. h) Código Aduanero - Ley 22.415

Pocitos (Salta), 17/3/92

SE CITA A MARIA ELENA MORALES PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCA EN EL SUMARIO CONTENCIOSO NRO. 190/87, A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR PRESUNTA INFRACCION AL ART. 947 DEL CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 Y BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA. DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA ADUANA (ART. 1001 C. A.) BAJO APERCIBIMIENTO DEL ART. 1004.

e. 30/3 Nº 719 v. 30/3/92

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 inc. h) Código Aduanero - Ley 22.415

Pocitos (Salta), 17/3/92

SE CITA A FELICINDO VEDIA ESCALANTE PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCA EN EL SUMARIO CONTENCIOSO NRO. 166/87, A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR PRESUNTA INFRACCION AL ART. 947 DEL CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 Y BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA. DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA ADUANA (ART. 1001 C. A.) BAJO APERCIBIMIENTO DEL ART. 1004.

e. 30/3 Nº 720 v. 30/3/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso 127/87

Río Gallegos, 16/3/92

Por intermedio del presente Edicto se le notifica a Jorge Carlos DI FILIPPO, C. I. 5.714.875, de la Resolución Nro. 100/91/GA, dictado en el Sumario Contencioso Nro. 127/87/GA y que en su parte Resolutiva expresa textualmente: "EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE RIO GALLEGOS - RESUELVE - ARTICULO 1ro. - Condenar a Jorge Carlos DI FILIPPO, con una multa actualizada de una vez el valor de Aforo de Fs. 15, la que asciende a la suma de Pesos ($ 111.84), por haber infringido las disposiciones Aduaneras conforme lo prevé el Artículo 977, del Código Aduanero, multa esta que deberá hacerse efectiva dentro de los (10) diez días hábiles a partir de su notificación más los que por distancia dispone el Art. 1036, del CITADO CUERPO LEGAL - ARTICULO 2do. - Intimar al imputado para que una vez abonada la suma impuesta proceda a dar destinación aduanera permitida a la mercadería en cuestión o su reembarco a su país de origen procediéndose en ambos supuestos dar intervención al Departamento Técnica de Importación. ARTICULO 3ro. - Pase a la Sección Sumarios para su notificación y Subadministración para sus demás efectos. Cumplido VUELVA. - Firmado: MIGUEL B. FERNANDEZ - LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS -

e. 30/3 Nº 721 v. 30/3/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 072/91/GA

Aduana de Río Gallegos, 11/3/92

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Angel Ramón BANEGAS, L. E. 5.083.197, del proveído dictado a Fs. 5/6, en el Sumario Contencioso Nro. 072/91/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, julio 16 de 1991. Visto que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero - CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Angel Ramón BANEGAS - BARRIO INTEVU Nro. 9 - CASA 63 - Río Grande Tierra Fuego, a quien se le imputa la comisión de la infracción al Artículo 977, del Código Aduanero, para que dentro del plazo de (10) DIEZ días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105 Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C. A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034 - C. A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 - C. A.).

3. — A los fines previsto en los Artículos 930/932, del C. A. hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma ($ 100.00), son cien pesos, declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedentes. Notifíquese. — MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 30/3 Nº 722 v. 30/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 212/92

Finalización funciones y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Región Santa Fe.

Bs. As., 24/3/92

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Santa Fe propicia dar por finalizadas las funciones de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa de esa Región, que le fueran asignadas al Contador Público D. Natán KURGANOFF, mediante Resolución Nº 401/91 y designar Jefe Interino de la misma Unidad, al Contador Público D. Victor Hugo ANDINO.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona II - Rosario y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver de conformidad.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa de la Región Santa Fe, que le fueran asignadas al Contador Público D. Natán KURGANOFF (Legajo Nº 13.897/09), mediante Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991.

ARTICULO 2º — Designar Jefe Interino de la División Fiscalización Externa de la Región Santa Fe, al Contador Público D. Victor Hugo ANDINO (Legajo Nº 21.451/43), con reserva de las funciones de Supervisor Titular del Equipo de Fiscalización Externa 1 "B" de la precitada Región.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - DIRECTOR GENERAL.

e. 30/3 Nº 723 v. 30/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DISTRITO CORONEL SUAREZ

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
42/111	30-64274687-8	TRANSPORTADORA SUA-COR SOCIEDAD DE HECHO DE DARDO PASCUAL Y EDUARDO WUNDER

TOTAL DE CONSTANCIAS: Una (1).

e. 30/3 Nº 724 v. 30/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: 008

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004-008-92	33-60620743-9		GRAN TEX S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 30/3 Nº 725 v. 30/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION GRANDES CONTRIBUYENTES

CODIGO: 027

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
07-027-92	30-55789332-2	INDUSTRIAS MARK S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS: (1) una.

e. 30/3 Nº 726 v. 30/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION GRANDES CONTRIBUYENTES - SECCION REVISION Y TRAMITES

CODIGO: 857

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCR.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1/857	30-57867896-0	—	CAPSE S. A.
2/857	30-50395949-2	—	MASSEY FERGUSON ARGENTINA S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: DOS (2).

e. 30/3 Nº 727 v. 30/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

VISTO el articulo 7º del Capitulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el articulo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, correspon- de establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe Int. de la División Recaudación de la D. G. I. Región Comodoro Rivadavia con fecha 4/3/92.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los articulos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92,

EL JEFE INT. DE LA REGION COMODORO RIVADAVIA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capitulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) dias desde la última publicación".

Publiquese por cinco (5) dias.

Sede de Región:

CICCOLELLA, Miguel	20-12641358-1
Banco PATAGONICO S. A.	30-56217456-3
GONZALEZ, Bernardo Nicanor	20-05031546-1
DISTRIBUIDORA EL PEHUEN de GROSHAUS, José Cimadoro	30-60737995-1
NORVAL, Eduardo Tobías	23-10473886-9
BIRKHOFER, Enrique José	20-15201250-1
ALBARELLI, José Héctor	27-04672117-4

Distrito Rio Grande

KESSEN, Selim	20-03431152-9
GARCIA, Ricardo Manuel	20-12777973-3
VAZQUEZ, Roberto Gustavo	23-04518104-9
MELEGA, Ricardo Norberto	23-10939025-9
AMBOS, Marta	27-04982319-9
BLANCO NIEVE S. A.	30-58216116-6
DISEÑOS FUEGUINOS S. A.	30-58255629-2
SUDATLANTIS S.A.C.I.F.	30-59274702-9
TEXTIL TRANSPATAGONICA S.A.C.	30-59418450-1
IZY LEVENZON S. A.	30-59420617-3
MANUFACTURA CHAMMAH S. A.	30-59473994-5
COMPLEJO INDUSTRIAL FUEGUINO S. A.	30-59543523-0
MARTINMAYO S. A.	30-59631486-0
POLINIEVE S. R. L.	30-60589725-4
UNITANKERS NAVIERA S. A.	30-60991034-4
C.N.C. FUEGUINA S. A.	30-61057690-3
TAMAYAN S. A.	30-61542378-1
SERVICIOS PETROLEROS FUEGUINOS	30-62431635-1
CAMISUR S. A.	33-59115122-9
KYPROS S. R. L.	34-61465846-2

Agencia Ushuaia

MONOFILAMENTO FUEGUINO S. A.	30-60617252-5
TEXTIL EL MIRADOR FUEGUINO S. A.	30-59020749-3
PRODEIN S. R. L.	30-62486508-3

ARTICULO 2º — Remitase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — MANUEL JOAQUIN BERTOLOTTI - JEFE INTERINO - REGION COMODORO RIVADAVIA.

e. 30/3 Nº 728 v. 3/4/92

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Bs. As., 13/3/92

En cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 5º del anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) dias hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Articulos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO.: 2506/91

EMPRESA: ADOLFO SARTORI S. A.

DOMICILIO: Avda. del Libertador 351 - LEANDRO N. ALEM - MISIONES

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES y COMBUSTIBLES LIVIANOS y PESADOS.

ITINERARIO: DESDE PUNTOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA EL LIMITE INTERNACIONAL CON DESTINO A LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, UTILIZANDO LOS PUENTES INTERNACIONALES SAN IGNACIO DE LOYOLA y SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ y viceversa.

SERVICIO A ESTABLECER.

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA - SECRETARIO DE TRANSPORTE.

e. 30/3 Nº 3019 v. 30/3/92

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica al Valijero, Daniel Gustavo DE LA COLINA (LP. 16.547.169); que en el Expediente Nº 17.364, ENCOTEL, año 1990, recayó la Resolución Nº 206 ENCOTEL, dictada el 11 de febrero de 1992, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: DEJAR CESANTE a contar del 19 de enero de 1991, al Valijero en la SECCION SERVICIOS ESPECIALES, de la DIRECCION GENERAL DE CORREOS, Daniel Gustavo DE LA COLINA (L. P. 16.547.169), declarándosele injustificadas sus inasistencias al servicio del 31-8; 1º, 2, 9, 11, 16, 18, 23, 25 y 30-9-89 y demás dias hábiles hasta la fecha de su egreso.

DE LOS RECURSOS: ARTICULOS 194 (t. o.) 200 y 202 de la C. C. T. Nº 32/75 "E" (conf. BE. Nº 1166).

ART. 194 (t. o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION

b) APELACION

c) ALZADA

d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente articulo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios. — Lic. OSVALDO MARIO GIORDANO - DIRECTOR GENERAL (I) D. G. DE RECURSOS HUMANOS.

e. 30/3 Nº 729 v. 1/4/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución D.E.-S.U.S.S. Nº 153

Bs. As., 20/12/91

Visto la Resolución I-I.N.P.S. Nº 194 de fecha 30 de octubre de 1991 (B.O. 06/11/91), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se establece el procedimiento que deben seguir los deudores del Sistema Nacional de Previsión Social que optaren por cancelar sus obligaciones vencidas al 1º de abril de 1991, mediante Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado segundo, de la Ley Nº 23.982.

Que en tal sentido y respecto de las deudas no verificadas por Acta de Inspección, se dispone ı artículo 6º de la mencionada Resolución que los deudores deberán denunciarlas en los rmularios de Declaración Jurada que al efecto se emitan, teniéndoselos por desistidos de la ferida opción en los supuestos de no efectivizarse los pagos con los señalados títulos dentro de s noventa (90) días contados a partir del 1º día de la cotización de éstos en el Mercado de Valores · la Ciudad de Buenos Aires.

Que procede complementar la precitada disposición, publicando los coeficientes conforme a los ıales deberá determinarse al 1º de abril de 1991 la deuda que se declare, elaborados de acuerdo n los regímenes de actualización previstos por las Leyes 21.864 y 23.659, y sucesivas soluciones dictadas en materia de intereses.

Que resulta razonable utilizar los mismos coeficientes para reajustar al 1º de abril de 1991 los ıgos realizados con anterioridad a esa fecha, a cuenta de la deuda que se declarare y que rresponde deducir de la misma.

Que respecto de la deuda de los trabajadores autónomos, su determinación al 1º de abril de 991 procede efectuarla según lo prescripto en el artículo 13 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980 y sus odificaciones).

Que sobre los saldos deudores, consolidados al 1 de abril de 1991, corresponde aplicar desde a fecha y hasta la del efectivo pago los intereses previstos en el Decreto Nº 589/91 y consecuente esolución S.S.S. Nº 10/91, cuya cancelación con Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales sulta pertinente en cuanto accesorios de obligaciones vencidas a la indicada fecha de consolidaón.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 904/91 del Ministerio de abajo y Seguridad Social de la Nación.

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — La presente Resolución será de aplicación a los efectos de la cancelación con onos de Consolidación de Deudas Previsionales según lo previsto en el artículo 14º, apartado gundo, de la Ley Nº 23.982 de las obligaciones por aportes, contribuciones y demás conceptos ıya recaudación tenía a su cargo el ex Instituto Nacional de Previsión Social, vencidas al 1º de abril · 1991, en los casos en que la deuda no se encontrare verificada por Acta de Inspección ni ·terminada a través de su inclusión en un plan de facilidades de pago o moratoria.

ARTICULO 2º — Las obligaciones a las que se refiere el artículo anterior serán denunciadas en s formularios de Declaración Jurada que a tal efecto se emitan, de conformidad con lo dispuesto ı el artículo 6º de la Resolución I-I.N.P.S. Nº 194/91, rigiendo el plazo de noventa (90) días que cha norma establece para efectivizar el pago con Bonos de Consolidación de Deudas Previsionas.

ARTICULO 3º — Para la determinación al 1º de abril de 1991 de la deuda declarada, exceptuada de los trabajadores autónomos, se utilizarán los coeficientes que en relación a cada uno de los ncimientos operados se consignan en el Anexo I de la presente.

Deberán computarse todos los vencimientos que no hubiesen sido íntegramente cancelados, educiéndose del total así determinado los pagos a cuenta efectuados, reajustados cuando fuesen ıteriores al 1º de abril de 1991 de acuerdo con el coeficiente que según el Anexo I citado rresponde al mes y año de realización del pago.

ARTICULO 4º — La determinación al 1º de abril de 1991 de la deuda de los trabajadores ıtónomos se efectuará multiplicando la cantidad de meses —o fracción proporcional en los ıpuestos de pagos a cuenta— adeudados en cada caso por el importe vigente a esa fecha del aporte ensual correspondiente a la respectiva categoría de afiliación. En el Anexo II de la presente se dican los aportes vigentes al 1º de abril de 1991 para cada una de las categorías contempladas ı el Régimen de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980 y sus modificaciones).

ARTICULO 5º — Sobre la deuda consolidada al 1º de abril de 1991 conforme lo dispuesto en s artículos 3º o 4º precedentes, según corresponda, se aplicarán los intereses resarcitorios tablecidos en función del Decreto Nº 589/91, desde la precitada fecha y hasta la del efectivo pago.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial ıra su publicación y cumplido, archívese. — Dr. ARNALDO LIBERATO CISILINO — DIRECTOR JECUTIVO.

ANEXO I

FECHA DE VENCIMIENTO/PAGO	FECHA DE LIQUIDACION 1 DE ABRIL DE 1991 — COEFICIENTE TOTAL
ENERO /1981	86,802,153.77
FEBRERO /1981	70,818,338.87
MARZO /1981	66,801,588.19
ABRIL /1981	58,800,008.73
MAYO /1981	53,411,142.62
JUNIO /1981	49,519,986.38
JULIO /1981	46,326,110.72
AGOSTO /1981	41,450,995.28
SETIEMBRE /1981	37,197,586.76
OCTUBRE /1981	32,383,869.67
NOVIEMBRE /1981	30,477,867.69
DICIEMBRE /1981	28,935,123.18
ENERO /1982	27,089,299.50
FEBRERO /1982	24,608,722.51
MARZO /1982	21,168,905.29
ABRIL /1982	16,432,591.77
MAYO /1982	14,040,161.63
JUNIO /1982	11,693,672.73
JULIO /1982	10,552,312.75
AGOSTO /1982	9,190,794.98
SETIEMBRE /1982	8,277,282.06
OCTUBRE /1982	7,182,344.41
NOVIEMBRE /1982	6,281,023.21
DICIEMBRE /1982	5,624,531.89
ENERO /1983	5,221,855.46
FEBRERO /1983	4,808,007.36
MARZO /1983	4,071,853.90
ABRIL /1983	3,621,796.12
MAYO /1983	3,045,297.52
JUNIO /1983	2,427,621.33
JULIO /1983	2,058,788.07
AGOSTO /1983	1,758,264.45
SETIEMBRE /1983	1,469,069.00
OCTUBRE /1983	1,306,784.08
NOVIEMBRE /1983	1,118,262.68
DICIEMBRE /1983	936,496.97
ENERO /1984	775,776.59
FEBRERO /1984	647,142.23
MARZO /1984	550,072.39
ABRIL /1984	471,779.21
MAYO /1984	383,439.00
JUNIO /1984	305,633.25
JULIO /1984	261,977.78
AGOSTO /1984	220,467.70
SETIEMBRE /1984	182,154.50
OCTUBRE /1984	148,701.10
NOVIEMBRE /1984	125,224.86
DICIEMBRE /1984	97,130.08
ENERO /1985	73,082.05
FEBRERO /1985	55,044.55
MARZO /1985	37,314.79
ABRIL /1985	37,482.58
MAYO /1985	36,784.44
JUNIO /1985	38,409.65
JULIO /1985	35,973.03
AGOSTO /1985	35,554.31
SETIEMBRE /1985	35,050.30
OCTUBRE /1985	34,897.31
NOVIEMBRE /1985	34,480.81
DICIEMBRE /1985	44,842.87
ENERO /1986	32,715.03
FEBRERO /1986	31,692.88
MARZO /1986	30,174.06
ABRIL /1986	28,570.62
MAYO /1986	29,997.70
JUNIO /1986	24,234.21
JULIO /1986	22,912.40
AGOSTO /1986	21,730.38
SETIEMBRE /1986	21,003.96
OCTUBRE /1986	19,836.12
NOVIEMBRE /1986	18,466.00
DICIEMBRE /1986	17,046.11
ENERO /1987	16,644.93
FEBRERO /1987	15,788.15
MARZO /1987	14,730.66
ABRIL /1987	13,474.00
MAYO /1987	11,629.61
JUNIO /1987	9,919.47
JULIO /1987	7,587.00
AGOSTO /1987	7,217.29
SETIEMBRE /1987	7,025.88
OCTUBRE /1987	6,232.38
NOVIEMBRE /1987	5,470.72
DICIEMBRE /1987	4,682.60
ENERO /1988	3,985.83
FEBRERO /1988	3,218.90
MARZO /1988	2,817.11
ABRIL /1988	2,052.23
MAYO /1988	1,547.18
JUNIO /1988	1,447.37
JULIO /1988	1,375.74
AGOSTO /1988	1,317.23
SETIEMBRE /1988	1,240.00
OCTUBRE /1988	1.150.78
NOVIEMBRE /1988	1,059.11
DICIEMBRE /1988	885.15
ENERO /1989	557.22
FEBRERO /1989	1,492.898
MARZO /1989	1,397.449
ABRIL /1989	1,293.475
MAYO /1989	1,179.988
JUNIO /1989	980.814
JULIO /1989	613.701
AGOSTO /1989	297.789
SETIEMBRE /1989	128.285
OCTUBRE /1989	40.285
NOVIEMBRE /1989	36.595
DICIEMBRE /1989	35.268
ENERO /1990	34.312
FEBRERO /1990	33.339
MARZO /1990	22.151
ABRIL /1990	13.542
MAYO /1990	7.141
JUNIO /1990	4.101
JULIO /1990	3.769
AGOSTO /1990	3.448

FECHA DE VENCIMIENTO/PAGO	FECHA DE LIQUIDACION 1 DE ABRIL DE 1991 — COEFICIENTE TOTAL
SETIEMBRE /1990	3.141
OCTUBRE /1990	2.983
NOVIEMBRE /1990	2.509
DICIEMBRE /1990	2.287
ENERO /1991	2.182
FEBRERO /1991	1.983
MARZO /1991	1.667

ANEXO II

APORTES REGIMEN AUTONOMOS
VIGENTES AL 1-4-91

CATEGORIA	IMPORTE TOTAL
A	166,100
B	249,150
C	332,200
D	498,300
E	830,500
F	1,162,700
G	1,661,000
H	2,491,500
I	3,322,000
J	4,983 000
B"	278,850

MARIA C. MORANDO CONI — DIV. MESA ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO.

e. 30/3 Nº 730 v. 31/3/92

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resoluciones Sintetizadas

Por Resolución Nº 050 de fecha 24/02/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 13/02/92, por el término de CIENTO VEINTE (120) días, del mandato de la comisión normalizadora "ad-honorem", en la ASOCIACION INTERMUTUAL TUCUMAN, Matrícula 37-TUC (FED) y en la FEDERACION DE ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE TUCUMAN, Matrícula 2-TUC. (FED), quedando integrada la misma por los Señores: Francisco Osvaldo MEJIAS (DNI 13.278.932), CPN Roberto Raúl ROMANO (DNI 8.510.294) Lic. Héctor Gustavo SANCHEZ ITURBE (DNI 10.075.943), cesando en su cargo, el Señor Rómulo Carlos GONZALEZ (DNI 6.983.920).

Por Resolución Nº 093 de fecha 09/03/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA MUTUA SANTA RITA, Matrícula 1576-B.A., por el término de NOVENTA (90) días. Designa Interventor en la misma al Sr. Carlos Eduardo ROMERO (L.E. 4.253.364), quién percibirá una compensación equivalente a la categoría 24 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social). Otorga al funcionario designado por el artículo anterior, las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo de la entidad, con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 094 de fecha 09/03/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 9/3/92, por el término de NOVENTA (90) días la Intervención en la ASOCIACION MUTUAL, CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA, RECTORADO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, Matrícula 185-TUC, y el mandato del Señor Interventor Ricardo Arturo PLAZA (DNI 13.278.085).

Por Resolución Nº 098 de fecha 09/03/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual de la entidad ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS de la Localidad de Noetinger, Provincia de Córdoba (Mat. 109). Cancela la inscripción del Registro Nacional de Mutualidades a la entidad citada precedentemente y homológuese la incorporación del activo, pasivo y de los asociados de la misma a la ASOCIACION MUTUAL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS de la localidad de Noetinger, Provincia de Córdoba.

Por Resolución Nº 099 de fecha 12/03/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa Interventor al Sr. Luis Alejandro MERLO (DNI. 17.232.978), a partir de la fecha de la presente por el término de CIENTO VEINTE (120) días, en la ASOCIACION MUTUAL PUEBLO GRANDE "22 DE ENERO", Matrícula 1530-B.A. El Interventor designado en el artículo 1º, percibirá una compensación equivalente a la Categoría 24 del Escalafón de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social). Otorgar a dicho funcionario, las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo de la entidad con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 100 de fecha 13/03/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA LA UNICA de la Ciudad de Córdoba, Matrícula 429-CBA. Designar Interventor en la misma al Doctor Don Anselmo Juan SELLA (L.E. 6.369.721), quién tendrá las facultades que el Estatuto Social, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 790/82-INAM. El funcionario designado tendrá una compensación equivalente a la Categoría 24 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Accion Social).

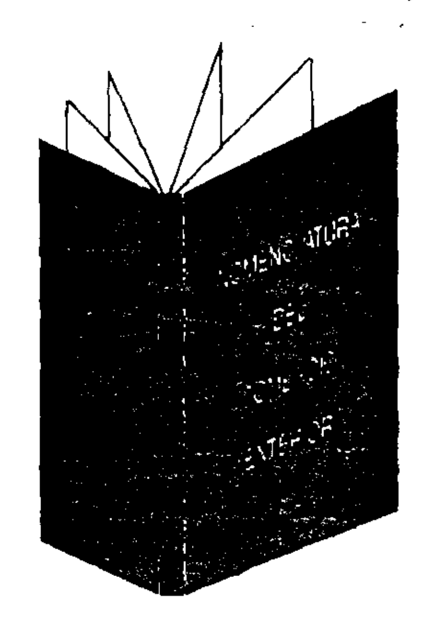
Por Resolución Nº 101 de fecha 13/03/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA DEL LITORAL Y NORTE ARGENTINO, Matrícula 339-C.F. Designa Veedor en la misma al Señor Humberto Dante CARDOZO (DNI 7.631.173), fijándole una compensación equivalente a la Categoría 23 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social). La persona designada se regirá por lo dispuesto por la Resolución Nº 410/89. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolució estarán a cargo de la entidad con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 103 de fecha 13/03/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, autorizas a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y EDUCADORES DE LA NACION, de l Capital Federal, a que proceda a abrir la Filial en la ciudad de Tucumán, Provincia del mism nombre. — MARIA ISABEL BAVASTRO — JEFA DEPARTAMENTO DESPACHO - INAM.

e. 30/3 Nº 731 v. 30/3/9

NUMERO EXTRAORDINARIO

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES



NOMENCLATURA DEL COMERCIO EXTERIOR

Decreto 2657/91

$ 19

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

Objeto: Venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60 %) del capital ocial de Central Costanera S.A., sociedad que incorporará como activo la Central Costanera e SEGBA S.A. y ciertos pasivos de dicha empresa. CENTRAL COSTANERA S.A. se hará cargo e la generación de energía eléctrica y su comercialización mayorista.

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en cumplimiento de las instrucciones el Poder Ejecutivo Nacional y en el marco del proceso de privatización de la Empresa Servicios léctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima (SEGBA S.A.), llama a Concurso Público nternacional, sin base, para la venta de Acciones de Central Costanera S.A., de acuerdo al Pliego e Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las iguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de SEGBA S.A., sitas n Paseo Colón 171, Piso 9º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 8 de marzo a las 17.00 horas.

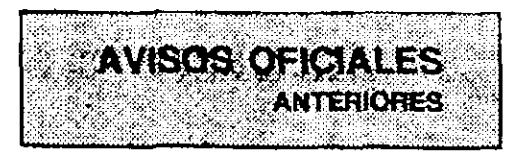
3. Precio del Pliego: $ 15.000 (pesos quince mil).

4. Lugar de presentación de las ofertas: Paseo Colón 171, Piso 9º, Capital Federal.

5. Acto de apertura de las ofertas: el día 4 de mayo de 1992, a las 17.00 horas, en Paseo Colón 71, Piso 9º Capital Federal, vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 el cual deberá ontener la documentación vinculada con la calificación de los postulantes.

El día 15 de mayo de 1992, a las 17.00 horas, en Paseo Colón 171, Piso 9º Capital Federal, endrá lugar la apertura del Sobre Nº 2 - Oferta Económica. — Ing. CARLOS MANUEL BASTOS, ecretario de Energía Eléctrica.

e. 18/3 Nº 633 v. 31/3/92



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/5/91

Ha dejado de tener efectos legales el cheque Nº 13 representativo del título de Bonos Externos 1989 de u$s. 5.000 Nº 1.508.295. Esc. Andrea M. Leivar de Palleros, Bs. As., 3/5/91. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 4/3 Nº 2912 v. 2/4/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 20/2/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y de BONOS EXTERNOS 1987 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, cuya numeración figura en planilla que se acompaña, Bs. As. 10.2.92 Esc. Carlos A. Bonorino.

EMPRESTITOS

SERIE 1984

De valor 1000 U$S: 12,001,589; 12,008,109; 12,016,329; 12,019,298; 12,020,090;
12,027,083; 12,033,804; 12,034,188; 12,034,936; 12,034,937; 12,034,938; 12,034,939;
12,040,001; 12,040,002; 12,040,003; 12,040,004; 12,044,223; 12,044,538; 12,056,165;
12,065,926; 12,067,051; 12,067,221; 12,067,222; 12,067,223; 12,067,224; 12,072,044;
12,074,254; 12,075,633; 12,075,634; 12,076,468; 12,077,214; 12,077,215; 12,077,221;
12,077,397; 12,082,157; 12,083,604; 12,088,313; 12,088,314; 12,093,808; 12,094,514;
12,094,515; 12,094,516; 12,094,517; 12,094,518; 12,094,519; 12,095,851; 12,095,852;
12,095,853; 12,095,854; 12,095,855; 12,096,509; 12,096,510; 12,098,068; 12,098,069;
12,098,070; 12,098,071; 12,098,072; 12,098,073; 12,098,074; 12.098,075; 12,098,076;
12,098,077; 12,098,078; 12,098,079; 12,098,080; 12,098,081; 12.098,082; 12,098,083;
12,098,084; 12,101,335; 12,106,768; 12,106,769; 12,106,770; 12,113,273; 12,113,274;
12,113,275; 12,116,936; 12,121,544; 12,122,982; 12,130,932; 12 131,613; 12,134,212;
12,138,332; 12,138,333; 12,138,424; 12,138,694; 12,147,989; 12 147,990; 12,149,180;
12,149,181; 12,149,182; 12,149,183; 12,149,184; 12,149,185; 12,149,186; 12,149,187;
12,149,188; 12,149,189; 12,152,590; 12,155,066; 12,157,488; 12,157,489; 12,157,490;
12,157,491; 12,157,492; 12,157,493; 12,157,494; 12,157,495; 12,157,496; 12,157,497;
12,161,775; 12,162,098; 12,162,099; 12,163,110; 12,163,111; 12,163,112; 12,163,113;
12,163,114; 12,163,115; 12,163,116; 12,163,117; 12,181,498; 12,200,384; 12,200,385;
12,200,386; 12,202,120; 12,206,176; 12,206,583; 12,215,527; 12,222,156; 12,222,157;
12,222,158; 12,222,159; 12,222,160; 12,222,161; 12,222,162; 12,222,163; 12,222,164;
12,222,165; 12,222,166; 12,222,167; 12,222,171; 12,222,172; 12,227,831; 12,228,194;
12,228,196; 12,228,197; 12,228,198; 12,228,199; 12,228,200; 12,228,359; 12,228,360;
12,228,361; 12,228,362; 12,228,363; 12,228,364; 12,228,365; 12,228,366; 12,228,367;
12,228,368; 12,228,369; 12,228,370; 12,228,371; 12,228,372; 12,228,373; 12,228,374;
12,228,375; 12,228,376; 12,228,377; 12,228,378; 12,228,379; 12,228,380; 12,228,381;
12,228,382; 12,228,383; 12,228,384; 12,230,578; 12,239,352; 12,239,353; 12,239,354;
12,239,355; 12,239,356; 12,241,441; 12,241,442; 12,241,443; 12,241,444; 12,241,445;
12,241,446; 12,241,791; 12,244,058; 12,247,376; 12,249,526; 12,249,527; 12,249,528;
12,249,529;

De valor 5.000 U$S: 13,038,088;

De valor 10.000 U$S: 14,000,109; 14,000,110; 14,000,145; 14,000,574; 14,000,966;
14,004,229; 14,005,274; 14,005,314; 14,005,435; 14,005,440; 14,006,436; 14,008,389;
14,008,506; 14,010,146; 14,010,268; 14,011,694; 14,013,767; 14,013,877; 14,013,906;
14,014,121; 14,014,446; 14,014,465; 14,015,696; 14,017,042; 14,017,877; 14,018,461;
14,020,052; 14,020,053; 14,020,054; 14,020,055; 14,020,056; 14,020,057; 14,020,058;
14,020,059; 14,020,060; 14,020,061; 14,020,084; 14,020,085; 14,020,086; 14,020,087;
14,020,088; 14,022,567;

SERIE 1987

De valor 100 U$S: 5,025,457; 5,025,458; 5,026,058;

De valor 500 U$S: 5,505,531;

De valor 1000 U$S: 6,000,228; 6,003,481; 6,003,771; 6,003,772;

De valor 1000 U$S: 6,004,412; 6,005,101; 6,005,216; 6,005,232; 6,005,930; 6,006,385;
6,006,525; 6,006,762; 6,006,814; 6,006,909; 6,007,057; 6,007,244; 6,007,245; 6,007,766;
6,008,160; 6,009,085; 6,009,086; 6,009,697; 6,009,698; 6,009,911; 6,009,912; 6,010,352;
6,011,190; 6,011,895; 6,011,940; 6,012,158; 6,012,530; 6,012,531; 6,014,159; 6,014,825;
6,014,946; 6,014,960; 6,014,961; 6,015,895; 6,016,515; 6,016,516; 6,018,682; 6,018,685;
6,018,686; 6,018,687; 6,018,688; 6,018,689; 6,019,464; 6,019,831; 6,022,678; 6,030,971;
6,030,972; 6,030,973; 6,030,974; 6,030,975; 6,030,976; 6,030,977; 6,030,978; 6,030,979;
6,030,980; 6,030,981; 6,032,193; 6,032,194; 6,032,195; 6,032,196; 6,032,1697; 6,033,261;
6,037,694; 6,037,695; 6,038,478; 6,041,217; 6,041,226; 6,041,227; 6,041,228; 6,041,229;
6,041,232; 6,042,541; 6,042,542; 6,042,543; 6,042,544; 6,042,545; 6,048,162; 6,048,163;
6,049,391; 6,049,718; 6,049,719; 6,049,720; 6,049,721; 6,049,769; 6,053,285; 6,053,286
6,053,287; 6,053,288; 6,053,289; 6,053,290; 6,053,291; 6,053,292; 6,053,293; 6,053,294;
6,053,295; 6,053,296; 6,053,297; 6,053,298; 6,053,299; 6,053,300; 6,054,100; 6,058,859;
6,064,349; 6,064,350; 6,064,683; 6,064,684; 6,219,067; 6,219,068; 6,219,069; 6,219,070;
6,219,073; 6,219,074; 6,219,134; 6,219,631; 6,219,681; 6,219,755; 6,220,852; 6,240,208;
6,240,210; 6,241,205; 6,241,742; 7,241,772; 6,241,773; 6,242,005; 6,242,136; 6,243,715;
6,244,401;

De valor 5000 U$S: 7,700,517; 7,715,603; 7,715,604; 7,715,605; 7,715,606; 7,715,607;
7,721,366; 7,724,246; 7,724,247; 7,741,173; 7,741,174; 7,741,175; 7,741,176; 7,741,177;
7,741;572; 7,741;573; 7,741,574; 7,741,583; 7,741,584; 7,741,585; 7,741,586; 7,741,587;
7,741,588; 7,741,589; 7,741;590; 7,749,665; 7,749,914; 7,764,794; 7,784,350; 7,784,351;
7,784,352; 7,784,535; 7,784,354; 7,784,357; 7,787,367; 7,788,939;

De valor 10.000 U$S: 8,300,107; 8,300,718; 8,301,309; 8,301,746; 8,301,987; 8,302,357;
8,304,250; 8,304,740; 8,305,232; 8,310,588; 8,310,712; 8,312,816; 8,313,752; 8,313,753;
8,314,454; 8,317,585; 8,319,661; 8,319,662; 8,319,894; 8,320,932; 8,321,026; 8,321,027;
8,322,002; 8,323,184; 8,323,185; 8,327,539;

e. 3/3 Nº 2823 v. 1/4/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/1/92

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s 5.000 Nº 1.506.969, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Alberto Paz, Bs. As., 26/11/91.

e. 10/3 Nº 564 v. 10/4/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/3/92

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 4 de u$s. 1610 Nº 7.013.519, perteneciente al título de Bonos Externos 1989 de u$s. 50.000 Esc. Julio César Santiago, Bs. As. 28.2.92.

e. 18/3 Nº 4143 v. 20/4/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación:

C.U.I.T.	DENOMINACION	AGENCIA Nº
30-59099514-9	DOS ELE ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.R.L.	1
20-04097169-7	DE SETA, JUAN CARLOS	1
20-04298096-0	ESTEVARENA, CESAR MARTIN	1
30-56299412-9	FRIGORIFICO PEHUAJO S. A.	1
30-60071664-2	ILDO S. A.	1
30-61116355-6	IGATEC S. A.	1
30-55298922-4	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	1
	INDUSTRIALES S. R. L.	1
30-61033368-7	NEZ SA S. R. L.	1
20-04471693-4	BARROS, ANGEL	1
30-59921639-8	COLINA GRIS S. A.	1
24-04127452-9	VASSALLO, PEDRO	1
20-92244122-8	BOHER, HERNAN	6
20-92794854-1	BARRAGAN, MARIANO	6
20-92807907-5	MURPHY BARRY JOSPEH	6
23-11713100-9	FAUSTO, ALFONSO	6
23-15262398-4	HERNANDEZ, MARIA DEL AMOR	6
27-00073631-2	AGUIRRE, JULIA	6
27-01330709-7	CONCARO, ADA ANA	6
30-50005543-6	AUXILIO FAMILIAR COOP. SEG.	6
30-50094143-6	TAPICERIA MUEBLES ZUNDEL	6
30-50126194-3	MANDY S. A.	6
30-52013959-8	ARANGO ADELINDO PROGRESO Y GOMEZ MANUEL S. H.	6

C.U.I.T.	DENOMINACION	AGENCIA Nº
30-52155123-9	MONSIEUR EUROPE S.A.	6
30-52222135-6	GRISU S. A.	6
30-52541937-8	CAMPI HNOS S. R. L.	6
30-52782372-9	LA PLATENSE S. R. L.	6
30-53678418-3	TANTAL ARGENTINA S. R. L.	6
30-54718920-1	PROCION S. A.	6
30-54793282-6	H. VELASQUEZ S. A.	6
30-55994295-9	GLAS S. A.	6
30-57852319-3	CADEMSA S. A.	6
30-58370852-5	SOCUNA S. A.	6
30-58833821-1	BELLESUD S. A.	6
30-59317351-4	INDUMENTARIA MIX AND MATCH S. A.	6
30-59451606-7	ZAPIOLA RODOLFO EUGENIO Y FERNANDO S. H.	6
30-59495435-8	LOZARDI CONSTRUCCIONES S. A.	6
30-59630599-3	DULCERAMA S. A.	6
30-59894775-5	WOMINEN S. A.	6
30-60255798-3	PECAWE S. A.	6
30-60658726-7	ONEIDA S. A.	6
30-61479177-9	MANDELS S. A.	6
30-61904378-9	AGROPECUARIA LAS BRISAS S. A.	6
30-62321033-9	INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	6
30-62674236-6	JALOUSE S. A.	6
33-50471812-9	LABORATORIOS OSIRIS S. A.	6
33-50845819-9	INMOBILIARIA COMERCIAL S. A.	6
33-51181682-9	LEON LAHARRAGUE INVERNADA S. C. A.	6
33-55762674-9	ABROY S. A.	6
33-60903062-9	TECNO MODULO	6
20-04589694-4	MYERS, KENNETH ALBERT	16
20-08728825-1	PESZANO, ERCILIO	16
20-10889189-1	RICAURTE, MARIANO JAVIER	16
20-92767193-0	MARTUCCI, ALBAR DOGALI	16
30-53736088-3	AFRA S.A.	16
30-56884562-1	DOS SANTOS DA SILVA S. A.	16
30-61372100-9	JANS S. A.	16
30-62899404-4	FERCIA S. R. L.	16
30-63093621-3	METALURGICA STECCONI S. C. A.	16

FDO. MARIA INES WULFF DE BEJARANO — Jefe Int. Región Nº 5.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en las ediciones del 23/3 al 26/3/92.

e. 27/3 Nº 649 v. 2/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. — C. P. N. LUIS MIGUEL RABADAN, JEFE REGION JUNIN.

C. U. I. T.	DENOMINACION	OFICINA
33-60136037-9	SELINGER JOSE Y FERNANDO OMAR	DISTRITO SANTA ROSA
30-51908445-3	CASA TORROBA S. A.	"
30-62211738-6	ACEROS ACHA S. A.	"
30-58958191-8	GHIRARDI SOCIEDAD ANONIMA ENVASES FLEXIBLES	"
30-59175111-1	CARNES PAMPEANAS SOCIEDAD ANONIMA	"
30-50766565-5	ESTANCIAS LOS CALDENES S. A. COMERCIAL	"
30-58164699-9	INDUMENTARIA ARGENTINA LA PAMPA S. A. I.	"
20-04229659-8	ANCHORENA ALFREDO MARCELO	"
20-03864086-1	MARTIN MANUEL	"
20-03861704-5	GONZALEZ, ATILIO PABLO	"
30-62297154-9	CRIADORES DEL OESTE PAMPEANO S. A.	"
30-50869806-9	CARLOS G. Y FIDEL A. VILARINO Y CIA.	"
20-02975299-1	REY, ERNESTO	"
20-05052385-4	FUENTES, RAUL ALBERTO	"
30-59832117-1	FRICAL S. A.	"
30-62681153-8	MACKINLAY Y CIA. S. R. L.	"
20-00509214-1	FORTES, FRANCISCO	"
20-03034917-3	DIAZ, ROMAN	"
30-62125833-4	PICO Y CIA. S. R. L.	"

e. 24/3 Nº 671 v. 30/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se menciona, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la R. G. 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

FIRMADO: BELTRAMONE MARIA ADRIANA - JEFE (INT.) REGION Nº 6 - JUEZ ADMINISTRATIVO.

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	C.U.I.T.	DEPENDENCIA
GUREVICH ADOLFO	20-04172905-9	Agencia Nº 7.
LLENAS HORACIO ALBERTO	20-04197336-7	" "
HILEROWICZ SIMON	20-04288307-8	" "
BARBOUTI RICARDO VICTOR	20-04409745-2	" "
RODRIGUEZ ALCIDES	20-04417391-4	" "
VERGANI JORGE LUIS	20-04539827-8	" "
RODRIGUEZ JOSE	23-15229485-9	" "
KERSZBERG MARIO	23-04095265-9	" "
VITON SOFIA GRACIELA DAVIDZON	27-13071790-5	" "
LEON ROMAGNOLI CHIARINI S. A. C. I.	30-50091793-4	" "
LA INDUSTRIAL EDUARDO T. CARRIZO S. A.	30-50249390-2	" "
MARCULIS HNOS. S. R. L.	30-50453182-8	" "
CON VAR S. A. C. I.	30-51676209-4	" "
CIPOL S. A. I. C. F.	30-52032231-7	" "
FURLOTTI S. A. C. I. F. I. M. A.	30-52060955-1	" "
LA SUPERIORA VIÑEDOS BODEGAS Y OLIVARES S. A.	20-52635706-6	" "
SODA BELLO S. A.	30-52784224-3	" "
CAJA DE CREDITO CERVANTES S. C. L.	33-53396369-9	" "
ZYSMAN S. A.	30-53735993-1	" "
ORTELLI HNOS. Y CIA. S. A. C. I.	30-53830032-9	" "
ANTONIO J. SERGI S. A. C. I. I. A.	30-53834126-2	" "
REPUESTOS ANTARTIDA S. A. I. C.	30-54007026-8	" "
MURRAY LEA S. A. C. e I.	33-54086823-5	" "
ALLTRONIC DE SAUL DOJMAN Y JAIME GOMEL	30-55748250-0	" "
MARIO VIANA S. A. I. C. F. e I.	30-56025082-3	" "
SODA PROFECIONAL S. A. I. C.	30-56486508-3	" "
MARIE FRANCE S. A.	30-56577125-2	" "
MATERIALES REFRACTARIOS ESPECIALES S. A.	30-57666150-2	" "
DISTRIBUIDORA SANITARIA DEL OESTE S. A.	30-59209731-8	" "
FUAR S. A.	30-59544649-6	" "
TEXTIL MARBEL S. A.	30-59546096-0	" "
JOHN BULL S. A. (EF).	30-59891813-5	" "
AMERICAN WEAR S. A.	30-60852074-7	" "
OM S. A.	20-61080357-8	" "
AUSTEX S. A.	30-61214189-0	" "
SCAMARDA S. A.	30-61242353-5	" "
INTERKIT S. A. (EF).	30-61281842-4	" "
BENDER EMILIO DUTIL CARLOS S. H.	30-61910421-4	" "
RELUMA S. A.	30-62187750-6	" "
CASA FISCHMAN S. C.	33-62193001-6	" "
MINERALES AMERICA S. A.	30-62897996-7	" "
FUNDACION A. P. N. A.	30-62965048-9	" "
NAIFF S. R. L.	33-57863887-9	" "
MANYA S. A.	33-59774172-9	" "

e. 24/3 Nº 672 v. 30/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el capítulo II de la R. G. Nro. 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días.

Nombre y Apellido/Denominación Social	C.U.I.T.
VISUR S. A.	30-61250167-6
CRESPO, Francisco Manuel	20-05472569-9
DUVANCED, Pablo Eduardo	20-18681596-4

Fdo.: Cont. Púb. OMAR JOSE ERCOLI - JEFE REGION BAHIA BLANCA.

e. 25/3 Nº 695 v. 31/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Luis Francisco CASABONA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 23 de marzo de 1992. Fdo. CARLOS ALBERTO PORTO - JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 26/3 Nº 714 v. 30/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 23/3/92.

La Dirección General Impositiva cita a la agente Licenciada Lidia Marta Eficia FERNANDEZ de RUIZ (L.C. 6.115.967) a concurrir a la División control, sita en Av. Rivadavia 1355, Piso 3º Oficina 304, Capital Federal, en el horario de 10,30 a 13,30 horas y de 14,30 a 18,30 horas de lunes a viernes, a efectos de regularizar su situación laboral en este Organismo. Agotados los plazos legales, su incomparencia dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen disciplinario vigente. — JOSE LUIS SAUL, JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL.

e. 27/3 Nº 716 v. 31/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Julio IBAR, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el Artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 27 de febrero de 1992. Fdo. Carlos Alberto PORTO - Jefe (Int.) División Beneficios.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 4, 5 y 19/3/92.

e. 26/3 Nº 473 v. 30/3/92

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

La Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, hace saber que por R. S. Nº 46 del 24-10-91; recaída en el expediente Nº 9663/91-6, se reinscribe en a matrícula 11.262, Libro 1, Folio 307 a don Elías NAIMOQUIN. Conforme a lo dispuesto en la Sentencia recaída en la causa 18.946 que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", de la Dra. Dina Rende de Cagide, Secretaría Nº 75 del Dr. Luis Alberto Schelgel. Publíquese por el término de diez (10) días.

e. 20/3 Nº 651 v. 2/4/92

SECRETARIA DE SALUD

La Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, hace saber que por R. S. Nº 001 del 8-1-92, recaída en el expte. Nº 14706/91-7, se reinscribe en la matrícula 43.986, libro 12, folio 186 a don Mario Adolfo BALDI. Conforme a lo dispuesto en la Sentencia recaída en la causa 32.253 que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "H" del Dr. Hugo J. Martín Valerga, Secretaría Nº 56 del Dr. Eduardo N. Varas. Publíquese por el término de (10) diez días.

Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, febrero de 1992.

e. 20/3 Nº 652 v. 2/4/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. Nota Nº 04/92-Sat.

Bs. As., 20/3/92

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - Capital Federal.

CALANDRA, Gracia Elena Rosa
CARRIZO, Ramón Angel
LAZARTE, Manuel Mario
RODRIGUEZ, Víctor

Sra. LUCINDA A. R. DE PERALTA A CARGO DEL DPTO. GESTION Y VERIFICACION DE PAGO.

e. 26/3 Nº 715 v. 8/4/92

ADMINISTRACION

PUBLICA

NACIONAL

Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

SEPARATA Nº 237

Decreto Nº 333/85

$ 5,-

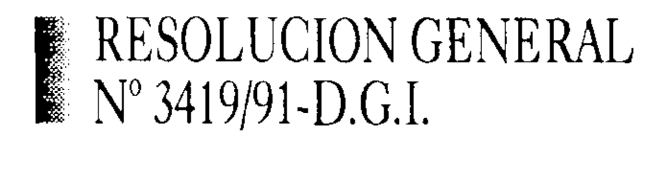


SEPARATA Nº 248

FACTURACION Y REGISTRACION

Emisión de comprobantes

Nuevo régimen normativo



$ 11,30



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 198 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — $ 4,10

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — $ 2,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1ᵉʳ Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1ᵉʳ Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30